

**REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA 2017
ESTRUCTURA TEMÁTICA**

INTRODUCCIÓN

1. OBJETIVO GENERAL.
2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.
3. JUSTIFICACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

MISIÓN

VISIÓN

- 1.1. COMO CENTRO EDUCATIVO.
- 1.2. COMO CENTRO EDUCATIVO CATÓLICO.
- 1.3. COMO CENTRO EDUCATIVO AGUSTINIANO.
- 1.4. EDUCACIÓN AL ESTILO AGUSTINIANO
 - 1.4.1. Estudiante
 - 1.4.2. Educador
 - 1.4.3. Padre y Madre de Familia
 - 1.4.4. Trabajador Administrativo y Personal de Apoyo

CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO JURÍDICO

- 2.1. NORMATIVIDAD.
- 2.2. SENTENCIAS.
 - 2.2.1. Derecho – Deber de la Educación.
 - 2.2.2. Alcances del Manual de Convivencia.
 - 2.2.3. Disciplina Escolar.
 - 2.2.4. Concurrencia de los Padres de Familia.
 - 2.2.5. Formación Integral del Educando.
 - 2.2.6. Debido Proceso.

CAPÍTULO TERCERO: MARCO INSTITUCIONAL DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

- 3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL.
- 3.2. GOBERNABILIDAD.
 - 3.2.1 Comunidad de Religiosas Agustinas Misioneras.
 - 3.2.2. Comunidad Educativa.
 - 3.2.3. Órganos de Gobierno.
 - 3.2.3.1. Superiora Provincial y Consejo.
 - 3.2.3.2. Rectora.
 - 3.2.3.3. Consejo Directivo.
 - 3.2.3.4. Consejo Académico.
 - 3.3 INSTANCIAS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR
 - 3.3.1 Comisión de Evaluación y Promoción.
 - 3.3.2 Comité de Convivencia.
 - 3.3.3. Ruta de Atención Integral
 - 3.3.4. Comité Consultivo.
 - 3.3.5. Comité de Elecciones.
 - 3.3.6. Comité Ambiental Escolar.
 - 3.3.7. Vigías Ambientales Escolares.
 - 3.3.8. Consejo de Estudiantes.
 - 3.3.8.1. Requisitos del Representante de las Estudiantes al Consejo de Estudiantes.
 - 3.3.9. Personero de los Estudiantes.
 - 3.3.10. Consejo de Padres de Familia.
 - 3.3.11. Asociación de Padres de Familia.

CAPÍTULO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- 4.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.
- 4.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.
- 4.3. PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL.
 - 4.3.1. Uniformes.
 - 4.3.1.1. Uniforme de Diario.
 - 4.3.1.2. Uniforme de Educación Física.
- 4.4. HÁBITOS Y NORMAS DE HIGIENE PERSONAL.
- 4.5. REGLAS DE SALUD PÚBLICA
 - 4.5.1 Plan de Prevención de Desastres, Emergencia Y Evacuación
 - 4.5.2. Prevención Frente al Consumo de Sustancias Psicotrópicas

CAPITULO QUINTO: SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

- 5.1. PROCESO DE ADMISIÓN.
 - 5.1.1. Requisitos.
 - 5.1.2. Procedimiento de Admisión.
- 5.2. PROCESO DE MATRÍCULA
- 5.3. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN TARIFARIO

- 6.1. COSTOS Y TARIFAS EDUCATIVAS.
 - 6.1.1. Tarifa anual.
 - 6.1.2. Matrícula.
 - 6.1.3. Pensión.
 - 6.1.4. Cobros Periódicos.
- 6.2. OTROS COBROS.
- 6.3. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL COBRO DE TARIFAS.
- 6.4. DERECHO A DEVOLUCIONES.
- 6.5. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA.

CAPÍTULO SEPTIMO: CURRÍCULO ACADÉMICO Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

- REFERENTE LEGAL.
- PLANES DE ESTUDIO 2015
 - Educación Preescolar
 - Educación Básica Primaria
 - Educación Básica Secundaria y Media
- PROYECTOS PEDAGÓGICOS.
- SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.
 - 7.1. ESCALA DE VALORACIÓN.
 - 7.1.1. Escala de Valoración de Preescolar.
 - 7.1.2. Escala de Valoración Educación Básica y Media.
 - 7.2. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.
 - 7.3. ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES.
 - 7.3.1. Estrategia Bimestral.
 - 7.3.2. Estrategia Final de Superación.
 - 7.4. PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES.
 - 7.5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.
 - 7.5.1. Promoción Normal.
 - 7.5.2. Promoción Anticipada.
 - 7.6. CRITERIOS DE GRADUACIÓN.
 - 7.7. CRITERIOS DE REPROBACIÓN.
 - 7.8. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL DESARROLLO DEL PROCESO EVALUATIVO.
 - 7.8.1. Por Parte del Colegio.

- 7.8.2. Por Parte de las Estudiantes.
- 7.8.3. Por Parte de los Padres.
- 7.8.4. Acta de Compromiso Académico
- 7.9. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN.
- 7.9.1. Consejo Directivo.
- 7.9.2. Consejo Académico.
- 7.9.3. Comisión de Evaluación y Promoción.
- 7.10. EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA
- 7.10.1. Descripción Conceptual.

CAPÍTULO OCTAVO: PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

- 8.1. PREVENCIÓN.
- 8.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
- 8.2.1. Conducto Regular.
- 8.2.2. Debido Proceso.
- 8.2.3. Aplicación de Correctivos Pedagógicos.

CAPÍTULO NOVENO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS ESTUDIANTES

- 9.1. FALTAS LEVES.
- 9.1.1. Medidas correctivas de faltas leves:
 - 9.1.1.1. Corrección formativa o amonestación verbal – escrita y privada.
 - 9.1.1.2. Amonestación escrita.
 - 9.1.1.3. Acta de compromiso.
- 9.2. FALTAS GRAVES.
- 9.2.1. Medidas correctivas de las Faltas Graves.
 - 9.2.1.1. Corrección formativa o amonestación verbal – escrita y privada.
 - 9.2.1.2. Amonestación escrita.
 - 9.2.1.3. Acta de compromiso.
- 9.3. FALTAS MUY GRAVES o DE ESPECIAL GRAVEDAD.
- 9.4. SITUACIONES DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR
- 9.5. INCUMPLIMIENTO AL HORARIO INSTITUCIONAL.

CAPÍTULO DÉCIMO: ACCESO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE BIENES Y MATERIALES

- 10.1. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.
- 10.2. CONSERVACIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y MATERIALES.
 - 10.2.1. Reglas para el Cuidado y Protección de los Bienes, Recursos, Materiales y Planta Física.
- 10.3. ESPACIOS ESPECIALIZADOS.
 - 10.3.1. Laboratorios.
 - 10.3.2. Sala de Informática.
 - 10.3.3. Teatro, Sala de Audiovisuales y Salas Interactivas.
 - 10.3.4. Salones para el Desarrollo Artístico.
 - 10.3.5. Capilla.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

- 11.1. GOBIERNO ESCOLAR.
- 11.2. OTRAS INSTANCIAS.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTÍMULOS

- 12.1. DURANTE EL AÑO ESCOLAR.
- 12.2. AL FINAL DEL AÑO ESCOLAR.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

- 13.1. BIBLIOTECA.
- 13.2. ENFERMERÍA.
- 13.3. SERVICIO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA.
- 13.4. SERVICIOS LITÚRGICOS.
- 13.5. FOTOCOPIADORA.
- 13.6. SALA DE MATERIALES.
- 13.7. EMISORA Y PERIÓDICO ESCOLAR.
- 13.8. PÁGINA WEB Y ACCESO A INTERNET.
- 13.9. SISTEMA DE GESTIÓN EDUCATIVA CIBERCOLEGIOS.
- 13.10. ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y ARTÍSTICA.
- 13.11. COMITES INTERCURSOS

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES

- 14.1. SERVICIO SOCIAL.
- 14.1.1. Causales para la Pérdida del Servicio Social.

CAPÍTULO DECIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

- 15.1. DERECHOS.
- 15.2. DEBERES.
- 15.3. SANCIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA.
- 15.4. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO: REGLAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

CAPÍTULO DÉCIMO SEPTIMO: REGLAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

- 17.1. RESTAURANTE.
- 17.2. TIENDA ESCOLAR.

- RESOLUCIÓN RECTORIAL 001 DE 2014
- CALENDARIO ESCOLAR 2017
- COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2017
- ACUSE DE RECIBO

REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

INTRODUCCIÓN.

La acción educativa es un proceso que requiere etapas para lograr una formación integral, este necesita de una planeación sistemática con el fin de presentarle a la Comunidad una imagen coherente de la Institución.

El Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, ha sido elaborado con la participación de directivas, padres de familia, docentes y estudiantes, teniendo como referente la Filosofía de San Agustín, Misión, Visión Institucional y la legislación educativa.

Como Comunidad Educativa es importante un compromiso de todos los miembros para el cumplimiento de las normas, así como el evidenciar las pautas de convivencia necesarias en el diario vivir y compartir en armonía favoreciendo el ambiente escolar.

Este Reglamento o Manual de Convivencia, contiene los criterios de evaluación institucional e invita a la participación democrática para que se respete y se reconozca la individualidad del otro. Tiene como eje los derechos y deberes de los estudiantes y padres de familia, tanto en los criterios de promoción y protección como en las normas pedagógicas, disciplinarias y sancionatorias. Igualmente recoge, los derechos y deberes de otros integrantes de la comunidad educativa, según el rol que desempeñen en relación con el proceso educativo.

1. OBJETIVO GENERAL.

El Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, tiene como objetivo dar a conocer a toda la Comunidad Educativa, los derechos, deberes, normas académicas, acciones pedagógicas correctivas y estímulos de los estudiantes, padres de familia, y otros integrantes de la Comunidad Educativa; para que su actuar sea coherente con la Misión y la Visión de la Institución, mediante una convivencia basada en el ejercicio del diálogo y la participación democrática que favorezca la **Calidad de Vida**.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- 2.1 Conocer los derechos y deberes de los estudiantes, padres de familia, y otros integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2.2 Conocer las normas académicas, acciones pedagógicas correctivas y estímulos de los estudiantes, padres de familia, y otros integrantes de la Comunidad Educativa.
- 2.3 Promover en todos los integrantes de la Comunidad Educativa, los valores Agustinos (Competencias del Ser): libertad responsable, interioridad, solidaridad, fraternidad, trabajo en Equipo y Liderazgo.
- 2.4 Favorecer el sentido de identidad y pertenencia a la Institución a través del ejercicio y vivencia del Reglamento o Manual de Convivencia

3. JUSTIFICACIÓN.

Toda comunidad necesita de una normatividad y orientaciones que permitan el desarrollo integral y la sana convivencia de sus integrantes. El Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, atendiendo a esta necesidad, establece derechos, deberes, normas académicas, acciones pedagógicas correctivas y estímulos de los estudiantes, padres de familia, y otros integrantes de la Comunidad Educativa.

El planteamiento anterior se fundamenta en la Sentencia de la Corte Constitucional T-366 de 1992, cuando dice:

“...La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un mal entendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad...”

CAPÍTULO PRIMERO: IDENTIDAD INSTITUCIONAL

La educación en el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, se fundamenta en la formación integral católica, a la luz del pensamiento de San Agustín.

MISIÓN

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo de Bogotá es una Comunidad educativa con más de 55 años de experiencia, orientada por las Religiosas Agustinas Misioneras y gestionada por un equipo de profesionales en la docencia.

Formamos hombres y mujeres con excelencia académica y calidad humana desde la interioridad, libertad responsable, fraternidad y solidaridad; con actitud crítica, dispuestas a liderar cambios sociales respetando el medio ambiente.

Respetamos la libertad de credos y la diversidad cultural.

VISIÓN

En el año 2017 el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo de Bogotá será reconocido por:

- Formación en valores bajo la espiritualidad Agustiniana.
- Excelencia académica.
- Inglés Intensivo encaminado al bilingüismo e idiomas extranjeros.
- Programas de inmersión cultural en el exterior.
- Innovación pedagógica y tecnológica.

Orientado por un equipo interdisciplinario de profesionales calificados, identificados y comprometidos con la Misión y Visión de la Institución en búsqueda de la mejora continua.

1.1. COMO CENTRO EDUCATIVO.

- a. Proporciona al estudiante una formación integral, en un ambiente de responsabilidad en la libertad, amistad, diálogo, creatividad y criticidad, en la cual se sienta sujeto de su propio desarrollo.
- b. Procura un alto nivel académico y cultural, en permanente enriquecimiento, de acuerdo con el avance de las ciencias, las necesidades de su entorno local, nacional e internacional.
- c. Proporciona al estudiante condiciones para que, con una constante actualización fortalezca los valores impartidos y sea participe del momento histórico.
- d. Procura una exploración, orientación y seguimiento vocacional y profesional a fin de que los estudiantes puedan continuar estudios superiores y/o vincularse a la vida laboral.
- e. Sensibiliza a los estudiantes de un trabajo social extensivo a la Comunidad en procura de mejorar las condiciones del entorno social, ambiental y de calidad de vida.

1.2. COMO CENTRO EDUCATIVO CATÓLICO.

- a. Ofrece una cultura humana abierta al mensaje de salvación.
- b. Transmite una educación cristiana que lleve a la vivencia personal y comunitaria de la fe.
- c. Forma a los estudiantes para que actúen en la vida personal y comunitaria, según criterios y actitudes evangélicas.
- d. Imparte una enseñanza religiosa escolar de acuerdo con las orientaciones de la Iglesia Católica respetando otras confesiones religiosas.
- e. Acompaña en la fe y en la vivencia progresiva de la vida sacramental en un marco de respeto y libertad.

1.3. COMO CENTRO EDUCATIVO AGUSTINIANO.

Se inspira en una propuesta fundamentada en valores agustinos permitiendo al estudiante, además de aprender a pensar y a hacer, también aprender a ser, a comunicar y a compartir. De esta manera:

- a. Invita al estudiante a conocer y vivenciar los valores de: Interioridad, Fraternidad, Solidaridad, Libertad Responsable, Liderazgo y Trabajo en Equipo, pilares de la Filosofía Institucional.

- b. Motiva al estudiante a la búsqueda de la excelencia académica desde una educación evangelizadora con compromiso social.
- c. Permite que el estudiante se reconozca como un ser libre, responsable y consciente de sus deberes y metas.
- d. Fomenta en los estudiantes el interés por el autoconocimiento a través de las actividades curriculares y extracurriculares.

1.4. EDUCACIÓN AL ESTILO AGUSTINIANO¹

1.4.1. Perfil del estudiante:

El estudiante agustino valora su capacidad de reflexión, se conoce a sí mismo y trasciende ante la sociedad siendo alternativa de vida al vivenciar los valores de las Agustinas Misioneras, "...para que surja como persona consciente de su dignidad, abierto a los valores trascendentes y comprometido (...) en la creación de una sociedad más justa y más humana. (Cf Const. N°56.)

Se caracteriza por:

- a. **Vivir la Interioridad:** "Deja siempre un pequeño margen para la reflexión, margen para el silencio. Entra, pues, dentro de ti y deja atrás el ruido y la confusión. Adéntrate en tu intimidad y trata de encontrar ese dulce rincón escondido del alma, donde, libre de ruidos y argumentos, no necesitas entablar disputas sin término contigo mismo para salirte con la tuya. Escucha la voz de la verdad en reflexión y en silencio para que logres entenderla" (San Agustín, Serm. 52 19, 22)
- b. **Ser Libre y Responsable:** "Mientras seamos seres humanos, no podremos evitar las caídas. Lo que importa, en cualquier caso, es no ignorarlas o minimizarlas por pequeñas. ¿De qué están hechos los ríos que se desbordan e inundan los campos, sino de pequeñas gotas de agua? Una pequeña filtración no reparada a tiempo provoca, a la larga, el hundimiento del barco". (San Agustín, Serm. 58, 9, 10)
- c. **Equilibrado y moderado:** "La justicia verdadera no consiste en igualitarismo, sino en la equidad o proporción. No es dar a todos lo mismo o en exigir a todos por igual, sino en dar a cada uno según sus necesidades y en exigir a cada uno según sus capacidades" (De ver. Rel.48.93).
- d. **Responsable y estudioso,** Dios no va a pedir cuentas a quien no puede hacer lo que quiere, sino, a quien no quiere hacer lo que puede" (Serm. 54, 2.)
- f. **Inquieto y abierto a la trascendencia:** "No olvides jamás: Dios llena los corazones, no los bolsillos" (Comentarios a los salmos, 52, 8)

"Acercarse a Dios es asemejarse a Él, Apartarse de Él es deformarse a uno mismo" (Comentarios a los Salmos 34, 2, 6)
- g. **Trabajo en equipo:** El trabajo en equipo, como expresión de la caridad, fraternidad y solidaridad, implica el interés de las personas por alcanzar los proyectos comunes, privilegiando el beneficio del equipo sobre el personal; también fomenta la confianza, la participación activa, y el compromiso desde el reconocimiento de las habilidades y el respeto por el rol que cada integrante desempeña en la institución " Que antepone las cosas comunes a las propias, no las propias a las comunes" (San Agustín R.5.2)
- h. **Liderazgo:** El liderazgo, concebido como fruto de la interioridad, la libertad responsable y del reconocimiento de las expectativas de la institución, requiere que la persona identifique y establezca los objetivos personales ejerciendo un rol activo en la toma de decisiones, involucrándose en su ejecución y motivando desde el ejemplo. "Sigán, pues, su carrera y perseveren corriendo hasta la meta y con el ejemplo de su vida y con la

¹¹ Tomado de: RUBIO BARDÓN, Pedro. Educación al estilo Agustiniiano. Madrid: FAE. 1996.

palabra de su exhortación arrastren en su carrera a cuantos puedan” (San Agustín, BV 23,28)

1.4.2. Perfil del educador.

El Maestro agustino se distingue por que “Su meta no es la información-conocimiento, sino la FORMACIÓN – SABIDURÍA. No la transmisión de IDEAS como datos, sino la oferta y promoción de IDEALES como actitudes”.

Se caracteriza por:

- a. **Ama su misión:** “Si se te hace una carga pesada la rutina y repetitividad en la tarea con tus estudiantes, únete a ellos con amor de hermano, de padre, de madre; y, unidos así, todo te resultara nuevo” (La catequesis a los principiantes. XII, 17)
- b. **Tiene fe en el ser humano y en sus posibilidades:** “De nadie ha de desconfiarse hasta el extremo de perder toda la fe en ella. No hay que desesperar de nadie mientras viva” (comentario a los salmos 36, 2,11).
- c. **Es servidor, no manipulador de la verdad:** “No les hablo en calidad de maestro sino de servidor; no a disócialos, sino a condiscípulos; pues todos tenemos un único Maestro.-la propia luz interior, esplendor del Verbo- que nos habla desde dentro”. (Serm. 143,1)
- d. **Es siempre humano y comprensivo** “Tratemos de comprender las cosas humanas, pues nosotros que hablamos somos humanos y hablamos a humanos, a ellas dirigimos el sonido de nuestra palabras y, por medio de ella, nos introducimos en el corazón de quien nos oye”. (La trinidad, XIII,8,11)
- e. **Asume la responsabilidad de brindar protección a los menores,** como parte del amparo y la garantía que tienda a promover su dignidad y bienestar físico, psicológico y espiritual.
- f. **Sanas relaciones** y estrictamente profesionales, pedagógicas y formativas con los estudiantes y de ninguna manera sostener relaciones de tipo personal o afectivo con los mismos
- g. **Buenas Maneras** utilizar siempre vocabulario adecuado y asumir el compromiso de no emplear un lenguaje inapropiado
- h. **Procura el sano ambiente** contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de educadores, evitando promover el chisme y causarle daño a la integridad de los compañeros.

1.4.3. Perfil de la Familia

“Familia, Identidad y Buen Consejo vivimos de amor, seguridad, confianza y solidez”

“Todo Padre y Madre de Familia reconozca en ese título, una deuda de amor a quienes le han sido confiados. Por amor de Cristo y de la Vida, advierte, corrige y exhorta a los tuyos. Ser Padre o Madre no es un oficio sino un servicio”. (Tratados sobre el Evangelio de Juan, 51, 13).

Se caracteriza por:

Es el primer educador: “Los males sociales no se eliminan por la ley del palo, ni por el temor hecho sistema. Es la educación más que los preceptos formales, la persuasión, más que el temor, los que ayudan por principio a eliminarlos” (Carta 32, 5)

Busca el bien de sus Hijos: “Es mejor amar con severidad que engañar con suavidad”. (Carta 93, 2, 4).

“No debe darse a todos la misma medicina, aunque a todos hay que dar el mismo Amor. A unos hay que amarlos con gentileza, a otros con severidad. Con un amor, que sin ser enemigo de nadie, es considerado con todos” (La catequesis de los principiantes 15, 23)

Educa con amor: Educa a tus hijos con amor. Cuando se ama de verdad, no se trabaja en absoluto, o se ama, incluso el trabajo que se hace. (De la Dondad, 21, 26).

Educa en corresponsabilidad con la Institución: Buscando siempre el beneficio de la formación integral, buscando el equilibrio entre la casa y la escuela.

1.4.4. Perfil del Administrativo y Personal de Apoyo.

El colaborador agustino, parte de las necesidades de los clientes: “Si ha venido con corazón fingido, buscando provechos o huyendo de inconvenientes personales, responderá con falsedad. Pero en este caso, de lo mismo que finge hay que aprovecharse para empezar” (La catequesis de los principiantes. Cap 5, 9)

“Entiende que “No hay educación sin comunicación. Y esta exige un idioma común” (Ibíd. XV, 23, 9)

“Asume la realidad concreta del que llega: “Cada cual es resultado de una historia diferente. Lo que hace de cada uno un ser único, original e irrepetible” (Ibíd. XV, 23)

CAPÍTULO SEGUNDO: MARCO JURÍDICO

2.1. NORMATIVIDAD.

El Manual de Convivencia atendiendo las indicaciones de la Constitución Política de Colombia y la ley Colombiana tiene un marco jurídico general, la normatividad que lo preside es la siguiente:

- a. Ley 115 General de Educación de 1994: Título I, II, III, IV, V, VII, X, más la normatividad vigente.
- b. Ley 375 de 1997 o Ley de la Juventud.
- c. Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia.
- d. Ley 1146 de 2007 o Ley de Prevención del Abuso Sexual
- e. Ley 1581 de 2012 o Ley de Tratamiento de datos personales
- f. Ley 1620 de 2013 Ley de Convivencia Escolar
- g. Decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 en los aspectos pedagógicos y organizativos.
- h. Decreto 1290 de 2009, por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de la educación básica y media.
- i. Decreto 2247 de 1997, por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar y se dictan otras disposiciones.
- j. Decreto 1286 de 2005, norma sobre la participación de los padres de familia en los procesos educativos de las instituciones oficiales y privadas.
- k. Decreto 1965 por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".
- l. Decreto 1377 de 2013 Tratamiento de Datos Personales
- m. Resolución 181 del 27 de enero de 2009, por la cual se establecen directrices y la programación para la conformación de las instancias de participación y representación.

2.2. SENTENCIAS.

2.2.1. Derecho – Deber de la educación.

(Sentencia 002 de 1992) “Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos”

(Sentencia T-341 de 1993) “Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra”

2.2.2. Alcances del Manual de Convivencia.

(Sentencia T-386 de 1994) “Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia”

(Sentencia T-524 de 1992) “En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución”

(Sentencia T-015 de 1994) “Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización”. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”

(Sentencia T-1233 de 2003) “Por consiguiente, los reglamentos internos o manuales de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales.

2.2.3. Disciplina escolar.

(Sentencia T-366 de 1992) “La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los profesores y directivos están obligados a respetar la dignidad del estudiante

(Sentencia 037 de 1995) “La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo.

2.2.4. Concurrencia de los padres de familia.

(Sentencia T-366 de 1997) “El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

2.2.5. Formación integral del educando.

(Sentencia T-386 de 1994) “El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.

2.2.6. Debido proceso.

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

Teniendo en cuenta la normatividad emanada del Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional, el Colegio ejerce su autonomía basándose en la Ley 115 General de Educación de 1994, capítulo II, artículo 77.

CAPÍTULO TERCERO: MARCO INSTITUCIONAL DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL PLANTEL.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo de Bogotá es una Institución Católica de carácter privado que pertenece a la Comunidad de las Religiosas Agustinas Misioneras de la Provincia de Nuestra Señora del Buen Consejo y ésta a su vez, de la Congregación.

Carácter:	Mixto
Calendario:	A
Jornada:	Única (7:00 am – 3:00 pm)
Modalidad:	Académica
Niveles:	Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media.
Aprobación:	Última Resolución 1378 – 26 de Abril de 1999. M.E.N.
Ubicación:	Calle 104 # 17 – 22. Bogotá, D.C.
	PBX: 2562963 ext. 107
	Correo electrónico: info@colbuenco.edu.co
	www.colbuenco.edu.co

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) titulado "CALIDAD DE VIDA", interactúa los propósitos de la educación cristiana orientados al desarrollo del ser humano, auto gestor de su proceso de realización, responsable, solidario y fraterno, capaz de discernimiento, comprometido con sus semejantes, en esfuerzo constante por superarse a sí mismo y dar lo mejor de sí, en bien de todos; inmerso y comprometido en lo temporal, y abierto a la trascendencia.

Esta educación cristiana se ve plasmada en la pedagogía de San Agustín donde el centro de toda la actividad educativa es el ser humano depositario de todos los valores, como portador de la divinidad.

Las Religiosas Agustinas Misioneras que orientan la Institución Educativa mediante su acción educadora colaboran con el hombre en su proceso de realización para que surja como persona y se comprometa con el Reino en la creación de una sociedad más justa y más humana.

El PEI en el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo es un instrumento para el desarrollo de una educación humano - cristiana, que propende continuamente por **la calidad de vida** de todos y cada uno de los integrantes que conforman la comunidad educativa.

El PEI del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo **CALIDAD DE VIDA**, se actualiza constantemente a la luz de las normas vigentes que se deben tener en cuenta en la Institución educativa, las necesidades de la comunidad y los resultados de la evaluación institucional.

3.2. GOBERNABILIDAD.

En el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo la gobernabilidad es responsabilidad directa de la Comunidad de las Religiosas Agustinas Misioneras, de los órganos del Gobierno Escolar y de la comunidad educativa según su competencia de participación, quienes velan por la organización, desarrollo y evaluación del PEI del Colegio.

3.2.1 Comunidad de las Religiosas Agustinas Misioneras.

- Establece la identidad del Centro y garantiza los principios que definen el tipo de educación que se ofrece y los criterios de actuación que permiten que en éste se realicen.
- Promueve la acción educativa holística a la luz de la filosofía de San Agustín, asume su responsabilidad última ante la sociedad y favorece un clima de participación escolar que posibilite la colaboración y la corresponsabilidad.

- c. Vela por la armonía entre los diferentes estamentos y órganos de gobierno, estimula la coherencia y la calidad de la educación en un clima de libertad responsable, solidaridad, interioridad, fraternidad, liderazgo y trabajo en equipo.
- d. Asume aquellos derechos y deberes que emanan de las relaciones contractuales con el personal contratado y las empresas vinculadas con la institución.

3.2.2. Comunidad Educativa.

Según lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 115 de 1994, “la comunidad educativa está conformada por estudiantes o educandos, educadores, padres de familia o acudientes de los estudiantes, egresados, directivos docentes y administradores escolares. Todos ellos, según su competencia participarán en el diseño, ejecución y evaluación del proyecto educativo institucional (PEI) y en la buena marcha del establecimiento educativo”. Reglamentado por el artículo 18 del decreto 1860 de 1994.

3.2.3. Órganos de Gobierno.

El Colegio como Institución privada establece en su reglamento, un gobierno escolar para la participación democrática de la comunidad educativa, según lo dispone la Ley 115 de 1994, artículo 142, reglamentado en el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994 y sus reglamentarios.

De acuerdo con el principio de autonomía, el artículo 68 de la Constitución Política, artículo 77 de la ley 115 de 1994, y lo reglamentado en el PEI, el Consejo Provincial y la Comunidad Religiosa Local son órganos que conforman el Gobierno Escolar.

En el Colegio los órganos que conforman el gobierno escolar son:

3.2.3.1. Superiora Provincial y Consejo.

Es la máxima autoridad en la Provincia de Nuestra Señora del Buen Consejo, de la Congregación de las Religiosas Agustinas Misioneras, él representa oficialmente la misma, ante la Iglesia local, y la autoridad del país, como también asume la última responsabilidad en las decisiones tomadas en cuanto a los bienes materiales de la Provincia.

3.2.3.2. Rectora.

Es la representante legal del establecimiento educativo y la máxima autoridad del colegio ante las autoridades educativas, a quien le corresponde ejecutar las decisiones del gobierno escolar y direccionar la ejecución del P.E.I. entre otras responsabilidades. Las funciones específicas se encuentran en el Manual de Funciones.

3.2.3.3. Consejo Directivo.

Es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 143 de la Ley 115 General de Educación y el artículo 21 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994, el Consejo Directivo estará integrado por:

- a. La Rectora, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente (uno de primaria y preescolar y otro de secundaria), elegidos por la mayoría de los votantes para un periodo de un (1) año académico en asamblea de docentes.

- c. Dos representantes de los padres de familia, uno elegido por el Consejo de Padres de Familia y el otro elegido por la Asamblea de la Asociación de Padres de Familia, con excepción establecida en el párrafo 2° del artículo 9°, decreto 1286 de 2005.
- d. Un representante de los estudiantes, elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando los tres (3) últimos grados de educación ofrecido por la Institución. (Artículo 93 de la Ley 115/94, declarado exequible por la Sentencia C 866/01 de la Honorable Corte Constitucional).
- e. Un representante de los egresados de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su ausencia, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- f. Un representante de los sectores productivos elegido mediante asamblea.

Cuando el(a) Rector(a) considere necesario y según el tema a tratar se invitará a otros miembros de la comunidad educativa.

Las funciones del Consejo Directivo están estipuladas en la ley 115 General de Educación de agosto de 1994, artículo 144 y el decreto 1860 de agosto de 1994, Capítulo IV Artículo 23.

3.2.3.4. Consejo Académico.

Es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica del establecimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 115 General de Educación y el artículo 24 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994, el consejo académico estará integrado por:

- El Rector(a), quien lo preside.
- El Coordinador(a) Académico(a).
- El Coordinador(a) de Convivencia.
- El Coordinador de Pastoral.
- Un Docente por cada área del Plan de Estudios.
- Un docente de preescolar.
- Un docente de primero, segundo y tercero, por grado.
- Un representante de psicología.

El Consejo Académico se reunirá periódicamente o cuando las circunstancias así lo exijan.

Las funciones del Consejo Académico están estipuladas en la ley 115 General de Educación de agosto de 1994, artículo 145 y el decreto 1860 de agosto de 1994, Capítulo IV Artículo 24, y el decreto 1290 de 2009.

3.3 INSTANCIAS DE APOYO AL GOBIERNO ESCOLAR

3.3.1 Comisión de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará para cada grado una comisión de evaluación y promoción. La Comisión de Evaluación y Promoción está integrada por:

- El Rector(a) o su delegado, quien la convocará y la presidirá,
- El Coordinador(a) Académico(a),
- Un número plural de docentes por cada grado,
- Un representante de los padres de familia por cada grado que no sea docente de la Institución.

Cuando el Rector(a) considere necesario y según el tema a tratar se invitará a otros miembros de la comunidad educativa.

Su función principal está encaminada a desarrollar e implementar el contenido en el artículo 4, numeral 10, del Decreto 1290 del 2009, y el Sistema de Evaluación Institucional.

3.3.2 Comité de Convivencia.

Es la instancia que permanentemente está en la búsqueda de estrategias y actividades que propendan por el desarrollo de la institución, la conservación de la convivencia y la armonía escolar, el cual se estableció bajo el Acuerdo 001 de 2014.

ACUERDO No. 001 de 2014

Por el cual se establece el reglamento del comité escolar de convivencia

El Consejo Directivo del **COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO** de la ciudad de Bogotá, D.C., en uso de sus atribuciones, y considerando:

Que todo establecimiento educativo de educación formal debe contar con un Comité Escolar de Convivencia;

Que la Ley 1620 del 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del mismo año ordenan a los establecimientos educativos privados establecer instancias de participación para garantizar la convivencia escolar, entre las cuales aparece el Comité Escolar de Convivencia;

- a. Que las mismas normas autorizan y definen la conformación del mencionado Comité en los establecimientos educativos de gestión privada; y Que por norma oficial y según el Proyecto Educativo Institucional al Consejo Directivo corresponde darle el reglamento al Comité, el cual debe hacer parte integrante del Reglamento o Manual de Convivencia.

ACUERDA:

Definir el siguiente Reglamento para el **Comité Escolar de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo** de la ciudad de Bogotá:

CAPITULO I CARACTER, CONFORMACION Y DOMICILIO

Artículo 1º.- DEFINICION. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo de Bogotá, hace parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría de la Rectoría, que coopera en la orientación del colegio y asesora para la toma de decisiones.²

Artículo 2º.- COMPOSICION. El Comité Escolar de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo de Bogotá, estará integrado por:

- La Rectora, quien lo preside,
- La Coordinadora de Convivencia,
- La Directora del Departamento de Orientación Escolar,
- Un educador del área de Ética (Convivencia),
- Un representante del Consejo de Padres o el Presidente si existiere este cargo,
- El Personero Estudiantil, y
- El Presidente del Consejo Estudiantil

Parágrafo 1.- El Comité contará con una Secretaría la cual podrá ser desempeñada por un funcionario del colegio designado por la Rectoría o por alguno de los miembros del mismo.

Artículo 3º. DOMICILIO.- El domicilio del Comité será la ciudad de Bogotá y su sede en el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, ubicado en la Calle 104 No. 17 - 22, de esta ciudad de Bogotá

²MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Ley 1620 de septiembre de 2013.

CAPITULO II FUNCIONES DEL COMITE DE Y SUS MIEMBROS

Artículo 4º. FUNCIONES DEL COMITE.- Son funciones del Comité Escolar de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, las siguientes:

- a. Servir de órgano asesor y consultor de la Rectoría para la definición de políticas y para la toma de decisiones relacionadas con la convivencia escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar;
- b. Servir de primera instancia para identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad escolar, respetando lo correspondiente a los procedimientos previstos en el Reglamento o Manual de Convivencia;
- c. Liderar acciones, estrategias e instrumentos que fomenten y promuevan la convivencia, las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, el conocimiento de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención de la violencia escolar;
- d. Promover la vinculación del Colegio a los programas de convivencia que existan en su localidad y que correspondan a las propias necesidades de la comunidad escolar;
- e. Servir como organismo de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar;
- f. Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los asuntos y de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que adelante;
- g. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar, especialmente frente a situaciones específicas de conflicto;
- h. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento o Manual de Convivencia;
- i. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la aplicación del modelo pedagógico en forma práctica y efectiva en el contexto escolar y con pertinencia en la comunidad;
- j. Proponer estrategias para la articulación de las áreas que componen el Plan de Estudios, para lograr los objetivos de las normas vigentes para la convivencia escolar, los derechos humanos y la prevención de la violencia escolar; y la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar;
- k. Presentar informes a la instancia que corresponda dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Artículo 5º. FUNCIONES DE LA RECTORA.- Son funciones de la Rectora como Presidente del Comité Escolar de Convivencia, además de las que le corresponden como primera autoridad del colegio:

- a. Presidir y liderar las reuniones y ejercer la representación del Comité conforme con lo estipulado en la ley y en la reglamentación;
- b. Convocar, en coordinación con la secretaria, a las reuniones del Comité;
- c. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar;
- d. Informar a la comunidad educativa y al Consejo Directivo del plantel, las decisiones adoptadas por el Comité;
- e. Reportar a las entidades y autoridades competentes los casos de violencia escolar y de vulneración de los derechos de los niños y de los adolescentes, conforme con las normas vigentes y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral;
- f. Las demás que prescriban las normas y las autoridades competentes.

Artículo 6º. FUNCIONES DE LA SECRETARIA.- Son funciones de la Secretaria del Comité:

- a. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias por convocatoria de la Rectoría;
- b. Preparar el orden del día de acuerdo con la Rectoría;
- c. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente;
- d. Diligenciar la correspondencia del Comité; y
- e. Llevar los archivos del Comité.

Artículo 7º. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS.- Son funciones de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Presentar y considerar las iniciativas de los miembros de la comunidad educativa;
- c. Presentar al Comité los casos de conflicto para la convivencia escolar, de oficio o por solicitud de parte;
- d. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones; y
- e. Mantener informados a sus representados, guardando y garantizando la intimidad y la confidencialidad.

CAPITULO III CONDICIONES Y ELECCION DE LOS MIEMBROS

Artículo 8º. MIEMBROS.- Los miembros del Comité Escolar de Convivencia son de dos clases: por derecho propio y por elección.

- a. Son miembros por derecho propio: la Rectora y quienes ejerzan los respectivos cargos en el Colegio;
- b. Son miembros por elección:
 - El representante de los educadores del área de Ética, elegido por el cuerpo docente del área;
 - El representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres;
 - Los representantes de los estudiantes, designados o elegidos según la reglamentación correspondiente.

Parágrafo.- Los miembros por elección llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones en jornada democrática convocada debidamente por la Rectoría o por la entidad competente, según el caso.

Artículo 9º. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para acceder al Comité Escolar de Convivencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Estar vinculado al colegio o a la comunidad educativa;
- b. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional;
- c. Excelente rendimiento académico y excelente comportamiento para la representación de estudiantes;
- d. Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
- e. Comulgar con la ideología del colegio y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes;
- f. Disponer del tiempo necesario para el servicio, las reuniones y las actividades;
- g. Estar a paz y salvo por todo concepto con el colegio; y
- h. No haberse atrasado nunca con sus compromisos económicos con la institución.

CAPITULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

Artículo 10º. DEBERES.- Son deberes de los miembros del Comité:

- a. Asistir puntualmente a todas las reuniones;
- b. Cumplir cabalmente el reglamento y demás normas que prescriban la legislación escolar y las autoridades del colegio;
- c. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité;

- d. Garantizar la intimidad y la confidencialidad de los casos tratados y de las personas involucradas en los mismos;
- e. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité;
- f. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité;
- g. Dar trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa; y
- h. Los demás que le sean impuestos por el Comité, siempre que sean de su incumbencia.

Artículo 11°. DERECHOS.- Son derechos de los miembros del Comité:

- a. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la convivencia en la vida escolar;
- b. Presentar iniciativas y sugerencias para fomentar la convivencia en la vida escolar y el respeto a todos los derechos humanos;
- c. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité;
- d. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
- e. Ser estimulado por su labor en beneficio de la convivencia en la comunidad educativa.

Artículo 12°. PROHIBICIONES.- Se establecen las siguientes prohibiciones a los miembros del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Revelar informaciones sobre temas tratados en el Comité;
- b. Distorsionar las decisiones tomadas en el Comité;
- c. Establecer o adelantar relaciones comerciales y contractuales con la Comunidad de Religiosas Agustinas Misioneras y con el Colegio;
- d. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité; y
- e. Disociar las relaciones entre los integrantes del Comité.

CAPITULO V SANCIONES

Artículo 13°. SANCIONES.-El miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el régimen disciplinario único, en el estatuto docente y en el reglamento interno del colegio, según sea del caso.

Parágrafo.- La competencia para sancionar recae en el mismo Consejo, en el inmediato superior y en la respectiva asamblea de electores.

Artículo 14.- CONFLICTOS DE INTERES. Cuando en las actuaciones que debe adelantar el Comité Escolar de Convivencia se presenten conflictos de interés, los miembros que se encontraren en esta situación deberán declararse impedidos o inhabilitados y no participar ni en las deliberaciones ni en las decisiones.

Los conflictos de interés se dan cuando se es parte interesada en un caso o cuando exista cualquier grado de consanguinidad o de afinidad con el estudiante cuyo caso sea motivo de estudio por el Comité o con alguno de los implicados en el caso a estudio.

Artículo 15°. PERDIDA DE INVESTIDURA. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como miembro del Comité Escolar de Convivencia, las siguientes:

- a. Inasistencia a dos sesiones sin causa justa;
- b. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y Orden de autoridad competente.

CAPITULO VI REUNIONES, QUORUM Y DECISIONES

Artículo 16°. CLASES DE REUNIONES.- Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos clases:

- a. **Ordinarias.** Son reuniones que se convocan periódicamente y se realizarán cada dos meses, una en cada periodo académico, previa convocatoria por la Presidencia; y
- b. **Extraordinarias.** Son reuniones que convoca la Presidencia en forma excepcional para tratar un asunto específico exigido por las circunstancias o por solicitud de alguno de los miembros del Comité

Artículo 17°. CITACION Y QUORUM.- Las citaciones a reuniones ordinarias se harán con ocho días de anticipación y a las reuniones extraordinarias con tiempo prudencial que permita conformar quórum.

Constituye quórum para deliberar la asistencia de cuatro de los miembros que integran el Comité, siendo indispensable la presencia de la Presidente, pues no se podrá sesionar con su ausencia.

Parágrafo.- Las decisiones exigen mayoría absoluta de los integrantes del Comité.

Artículo 18°. DECISIONES. Para la toma de decisiones el Comité seguirá los pasos establecidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y en el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio.

Parágrafo.- Las decisiones exigen mayoría absoluta de los integrantes del Comité.

Artículo 19°. SUSTENTACIONES. El Comité estudiará los casos o situaciones que se presenten a su consideración y los analizará de conformidad con las pruebas o soportes que sustenten cada caso; podrá exigir otras pruebas o soportes que considere pertinentes y finalmente tomará las decisiones, comunicándolas a los interesados por intermedio de la Rectoría.

Parágrafo.- Las decisiones tomadas por el Comité obligan y comprometen a todos sus miembros, aunque no hayan asistido o que habiéndolo hecho hayan votado negativamente.

Artículo 20°. ACTAS.- De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se levantará un acta, con la firma de la presidenta y la secretaria, donde se registre como mínimo: lugar, fecha, hora y asistentes; forma de citación; síntesis de los asuntos tratados y de las medidas adoptadas.

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21°. INVITADOS. Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

Artículo 22°. COMISIONES.- El Comité convocará y nombrará comisiones accidentales cuando lo considere necesario para estudio y actividades de situaciones que ameriten este tipo de atención.

Artículo 23°. CONDUCTO REGULAR.- Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el Reglamento Interno o en el Reglamento o Manual de Convivencia del plantel.

Artículo 24°. RECURSOS. Contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso recurriendo por escrito al mismo Comité dentro de los tres días siguientes a la comunicación de la decisión.

Surtido este recurso no procede ningún otro.

Artículo 25°. VOTO.- El voto es personal e indelegable, para todos los efectos y las votaciones pueden surtirse en forma secreta o en forma verbal o pública, según lo establezca el mismo Comité.

CAPITULO VIII VIGENCIA

Artículo 26°. EJERCICIO.- El Comité Escolar de Convivencia ejercerá sus funciones por un año contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Comité mediante la aplicación del procedimiento correspondiente.

Artículo 27°. VIGENCIA.- El presente reglamento rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando sea modificado parcial o totalmente por el Consejo Directivo.

3.3.3 Ruta de Atención Integral

Artículo 28°.- Para el Colegio la convivencia es un proceso orientado a contribuir al desarrollo integral del estudiante a través de la formación en principios, valores, derechos y deberes, que permitan la comprensión de las normas, la comprensión del propio deber ser y el deber hacer, asumiendo las consecuencias de sus actos y atendiendo a los procesos de formación y de corrección, que permitan el crecimiento personal y comunitario y el desarrollo de la dimensión trascendente del ser humano.

Artículo 29°.- El Comité Escolar de Convivencia está encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar como uno de los fines principales del Proyecto Educativo Institucional, a la educación para el ejercicio de todos los derechos humanos, a la prevención de la violencia escolar y al desarrollo y aplicación del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo.- El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará su acción conforme con su Reglamento el cual hace parte integrante del presente Reglamento o Manual de Convivencia.

Artículo 30°.- La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar está integrada por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales – antes que enseñanzas de normas y reglas - se deben vivir en el ambiente escolar como medios permanentes de formación y se definen así:

- **Promoción**, son acciones permanentes y continuas que se desarrollan por medio del contenido de las diferentes áreas que componen el plan de estudios, con los proyectos relacionados con las enseñanzas obligatorias y con acciones sistemáticas de la Escuela de Padres de Familia, proporcionando conocimiento sobre los derechos humanos, su garantía y su ejercicio; auspiciando el sentido de responsabilidad individual y social mediante la comprensión de los deberes y derechos de la persona humana y con el mejoramiento del clima escolar.
- **Prevención**, son acciones permanentes y continuas que se desarrollan mediante la identificación de riesgos, el análisis de las características –personales, familiares y del entorno- de los estudiantes, el diseño y aplicación de proyectos pedagógicos en el ámbito de los derechos humanos, y el diseño y aplicación de los protocolos de convivencia y de disciplina que prescribe el colegio.
- **Atención**, son acciones permanentes de asistencia a los miembros de la comunidad escolar en los casos de situaciones que afectan la convivencia escolar, de quebrantamiento de los deberes y de mal uso de la libertad, mediante la orientación para su corrección o la sanción con fines educativos y formativos.
- **Seguimiento**, son acciones y procesos de observación, asesoría y acompañamiento para con aquellos estudiantes que presentan deficiencias en la convivencia escolar y comunitaria y en relación con el grupo para acrecentar el respeto a la verdad, a los derechos ajenos, al sentido de la justicia, la responsabilidad, el sentido de solidaridad, la disciplina, y otros.

Artículo 31°.- Para hacer efectiva la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar las acciones del Colegio estarán encaminadas al logro de ambientes de aprendizaje que potencien la participación, el trabajo en comunidad, el respeto a la dignidad humana, la tolerancia y la integridad física, moral y espiritual de los estudiantes.

Artículo 32°.- Para la atención integral a los casos, situaciones o conflictos que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar el Comité Escolar de Convivencia tendrá en cuenta los protocolos y procedimientos siguientes:

- a. Todo integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de las situaciones que están comprendidas como acoso o violencia escolar tiene la obligación de comunicarlas inmediatamente a la Rectoría y por su conducto al Comité;
- b. La tramitación tiene una diligencia preferencial, es decir urgente, y por tanto el Comité atenderá inmediatamente el caso del cual tenga conocimiento;

- c. El Comité procederá a identificar la situación y la analizará con criterio objetivo a la luz de las normas vigentes y del Reglamento o Manual de Convivencia;
- d. El Comité pondrá los hechos o situaciones en conocimiento de los padres de familia o de los acudientes de las presuntas víctimas y de los implicados;
- e. El Comité escuchará a las personas involucradas, incluyendo los testigos si los hubiere, y si es del caso solicitará pruebas que conduzcan necesariamente a la convicción plena de la presunta infracción o amenaza, pues el Comité no puede decidir en conciencia;
- f. La persona sindicada debe tener la oportunidad de expresar sus razones y, si es del caso, de desvirtuar lo que se afirma en su contra;
- g. El Comité podrá exigir informes a quien se indica de la violación o amenaza, informes que se deberán presentar en un plazo entre uno y tres días, según su criterio y fundado en la índole del asunto y la rapidez de los medios;
- h. Fuera del informe podrá requerir información adicional, la cual deberá rendirse dentro de tres días con las pruebas que se consideren indispensables;
- i. El Comité se sujetará a las reglas que rigen la práctica, la valoración y la apreciación de las pruebas en derecho y en pedagogía, pues sus determinaciones son de tal importancia que no pueden ser adoptadas con base en el presentimiento, la imaginación o el deseo, sino que deben obedecer a la certidumbre que siempre se fundamenta en el material probatorio examinado frente a los elementos de juicio de que se dispone;
- j. El Comité convocará a sesión de conciliación si es del caso, y de no lograrse el acuerdo, procederá a recomendar las sanciones y correctivos de conformidad con la reglamentación vigente;
- k. Tomadas las decisiones y dictadas las orientaciones, el Comité hará el seguimiento del caso con miras a verificar el cumplimiento y la efectividad de la solución.

Parágrafo.- Si no es posible resolver las situaciones por las vías establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la Rectoría deberá dar traslado a las autoridades competentes, lo que no implica renuncia de los padres de familia a ejercer sus derechos.

IMAGEN RUTA DE ATENCION INTEGRAL

3.3.4. Comité Consultivo.

De acuerdo con el decreto 400 de 2001, que reglamenta el artículo 32 de la ley 590 del 2000, para el relacionamiento de la educación media con el sector empresarial. Está integrado por:

- a. El Rector del establecimiento educativo.
- b. Un representante de los docentes de la Institución, elegido por el cuerpo de profesores.
- c. Un representante de los estudiantes de último año, seleccionado por los estudiantes de último año.
- d. Dos representantes del sector productivo, del entorno en el que se ubica el plantel.

3.3.5. Comité de Elecciones.

De acuerdo a la resolución 181 del 27 de Enero de 2009, se establecen directrices y programación para la conformación de las instancias de participación y representación al interior de los colegios, el Consejo Directivo constituirá un Comité de Elecciones, representativo de la comunidad educativa, encargado de fijar las normas relacionadas con inscripciones, escrutinios y resolución de controversias. Está integrado, según Acta del Consejo Directivo del 27 de Noviembre de 2009, por:

- a. El Rector del establecimiento educativo.
- b. Una representante de la Comunidad de las Religiosas Agustinas Misioneras.
- c. Un Representante del Consejo Directivo.
- d. Una representante de los Exalumnos.
- e. Un representante del Sector Productivo.
- f. Un representante del Consejo estudiantil de los grados 5º, 9º y 10º, del año inmediatamente anterior.
- g. El área de Sociales.
- h. El Coordinador de Convivencia

3.3.6. Comité Ambiental Escolar.

Es un órgano asesor en materia ambiental del Gobierno escolar, en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), reglamentado por el Acuerdo 166 de 2005, del Consejo de Bogotá.

El Comité Ambiental Escolar está conformado por representantes voluntarios de Estudiantes, uno por grado, Directivos Docentes, Docentes, Administrativos, Comunidad Religiosa y Padres de Familia.

Sus funciones están reglamentadas en el Acuerdo 166 de 2005 Art. 3.

3.3.7. Vigías Ambientales Escolares.

Es una instancia de participación democrática que ejerce veeduría ambiental al interior de la Institución, que dinamiza la política nacional, distrital y local, de Educación Ambiental, de acuerdo a las funciones asignadas al Comité Ambiental.

Los vigías ambientales escolares son estudiantes representantes de cada curso, al igual que representantes de los Directivos Docentes, Docentes, Administrativos y Comunidad Religiosa.

3.3.8. Consejo de Estudiantes.

De acuerdo con el artículo 29 del Decreto 1860, y en armonía con el numeral 4 del artículo 42 del Código de la Infancia, el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un estudiante de cada grado ofrecido por el establecimiento.

Es requisito indispensable para acceder al Consejo de Estudiantes cumplir con el perfil del estudiante Agustiniano.

Por Resolución Rectoral se debe convocar, a asambleas estudiantiles que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso³.

Los estudiantes de nivel Preescolar y de los tres primeros grados de Básica Primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

En caso de no poder continuar en el desempeño del cargo o destitución motivada, ya sea por el aspecto académico, de convivencia o el incumplimiento de las funciones propias del Consejo de Estudiantes, quien haya ocupado el segundo lugar según la votación, será quien asuma dicha responsabilidad.

El mismo artículo 29 del Decreto 1860 establece que corresponde al Consejo de Estudiantes:

- a. Establecer su organización interna.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
- c. Invitar a los estudiantes a las asambleas que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- d. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Reglamento o Manual de Convivencia.

3.3.8.1. Requisitos del Representante de los estudiantes al Consejo de Estudiantes.

El estudiante representante de cada curso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Vivenciar la filosofía Agustiniana.
- b. Mostrar sentido de pertenencia a la Institución.
- c. Asumir y cumplir las normas del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. No presentar compromisos académicos y/o convivenciales del año anterior.
- e. Disponibilidad de tiempo para asistir a los compromisos propios de su cargo.
- f. Ser elegidos por votación secreta y popular (mayoría simple).

3.3.9. Personero de los estudiantes.

De conformidad con el artículo 28 de Decreto 1860, y el artículo 42 del Código de la Infancia y Adolescencia, el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado de educación ofrecido por la Institución, encargada de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política, las leyes y el Reglamento o Manual de Convivencia⁴.

Los estudiantes candidatos deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Vivenciar la filosofía Agustiniana.
- b. Mostrar sentido de pertenencia a la Institución.
- c. Asumir y cumplir las normas del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. No presentar compromisos académicos y/o convivenciales del año anterior.
- e. Disponibilidad de tiempo para asistir a los compromisos propios de su cargo.
- f. Ser elegidos por votación secreta y popular (mayoría simple).

³ MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. Decreto 1860 Agosto 03 de 1994.

⁴ Ibíd.

- g. Presentar un plan de gestión acorde con la filosofía Agustina, las necesidades de la comunidad estudiantil y el Reglamento o Manual de Convivencia.

Los estudiantes candidatos elegidos tendrán el apoyo de la Institución para hacer campaña electoral.

Las funciones del Personero son aquellas reglamentadas en el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, artículo 28.

El personero de los estudiantes será elegido dentro los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual. Para tal efecto la Rectora convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de Personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

3.3.10. Consejo de Padres de Familia.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 1286 de abril 27 de 2005, “El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio”.

Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece el Colegio, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional, PEI y al procedimiento señalado en el mismo artículo.

3.3.11. Asociación de Padres de Familia.

De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 1286 de abril 27 de 2005, para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en el colegio, de conformidad con lo señalado en el mismo artículo y el procedimiento establecido en la Ley. (Artículo 40 del Decreto 2150 de 1995).

CAPÍTULO CUARTO: DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

4.1. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

Por Derechos se entiende la facultad que tiene toda persona para exigir sobre las prerrogativas establecidas que le favorecen; gracias a sus derechos los seres humanos estamos en condición de querer lo que somos, defender lo que sentimos y establecer relaciones afectivas. El Derecho de una persona está limitado por los derechos de los demás.

Los estudiantes del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo son titulares de los derechos definidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1098 de Noviembre 2006 o Código de la Infancia y Adolescencia, en el título I, capítulo II, en tanto que les sea aplicable, la Legislación Educativa Colombiana y el PEI “**Calidad de Vida**”.

El estudiante del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, tiene Derecho a:

- a. Acceder a una educación de calidad.
- b. Conocer el Proyecto Educativo Institucional
- c. Recibir una formación religiosa integral profundizando en las competencias del ser, valores y principios Agustinos.
- d. La integridad personal que implica la protección contra el maltrato de toda índole que provenga de los padres, representantes legales, grupo familiar y escolar o de otras personas.
- e. El debido proceso que implica ser atendidos con respeto en forma oportuna y eficaz siguiendo el Conducto Regular.
- f. La intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia.
- g. Tener un acompañamiento constante de los padres de familia y de las diferentes instancias de la comunidad educativa.
- h. Recibir un trato respetuoso por parte de todas las personas de la Comunidad Educativa.
- i. Recibir los planes de estudio del año escolar.
- j. Conocer la planeación y cronograma de actividades del año escolar.
- k. Conocer oportunamente los criterios de evaluación y promoción académica.
- l. Recibir asesoría espiritual, pedagógica, de convivencia, de orientación psicológica y profesional.
- m. Conocer la metodología de cada una de las asignaturas y su concepto definitivo antes de la entrega del informe académico.
- n. Solicitar las modificaciones que sean necesarias en los conceptos emitidos cuando no corresponden a la verdadera evaluación.
- o. Elegir y ser elegido para formar parte del Gobierno Escolar y otras instancias donde tenga representatividad, siempre y cuando no se tengan inhabilidades.
- p. Participar en las actividades y eventos que se organizan en la Institución.
- q. Ejercer los recursos de ley contra las decisiones por las cuales resultare afectado.
- r. Que se le reconozca, respete y fomente el conocimiento de la cultura a la que pertenece.
- s. Recibir los estímulos y menciones especiales consignadas en este Reglamento o Manual de Convivencia.
- t. Recibir personalmente sus tareas, trabajos y evaluaciones debidamente corregidos junto con la retroalimentación correspondiente.
- u. Disfrutar del descanso, del deporte y de la recreación en el tiempo y en los lugares establecidos.
- v. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que los forme como ciudadanos y les enseñe a amar y respetar a su país, y a ser capacitados para participar activamente en funciones de democracia.
- w. Todos los estudiantes tienen derecho a presentar excusas justificadas por sus ausencias directamente a la Coordinación de Convivencia y a que se les tengan en cuenta siempre que estén debidamente diligenciadas, firmadas por los padres de familia o por sus acudientes, por los médicos y únicamente expedidas por la EPS o en su defecto MEDICINA PREPAGADA referida al momento de la matrícula. Todas las excusas deben presentarse con anterioridad a la ausencia o, en su defecto, inmediatamente el estudiante se reintegre al colegio, en un lapso no superior a tres días (3) calendario después de su ausencia.
- x. Todos los estudiantes tienen derecho a que les sea expedido el carné estudiantil de acuerdo con las normas del colegio, a solicitar con (8) días hábiles certificados, constancias y diplomas,

- siempre y cuando el estudiante y los padres de familia se encuentren a PAZ Y SALVO por todo concepto con el colegio y hayan cancelado los derechos correspondientes
- y. Todos los estudiantes tienen derecho a recibir el carné estudiantil y el reglamento o manual de convivencia, a participar en todas las actividades y eventos programados por el colegio y no podrán participar cuando incumplan con los requisitos establecidos, cuando incumplan con el uniforme institucional o sus actitudes no estén de acuerdo con las circunstancias o perjudiquen el ambiente comunitario.
 - z. Las relaciones sentimentales se contemplan dentro del respeto por sí mismo, por la comunidad educativa y el espacio escolar, por lo tanto es primordial abstenerse de las manifestaciones afectivas dentro y fuera de las instalaciones de la Institución, más aun si se porta el uniforme, al igual que en las salidas pedagógicas y demás actos culturales; se deberán priorizar las responsabilidades académicas y el cumplimiento del Manual de Convivencia. Después de tres llamados de atención se asumirán sanciones y compromisos en presencia de los Padres de Familia.
 - aa. Utilizar responsablemente las redes sociales y medios de comunicación con respeto a su intimidad y a la de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - bb. Formar parte de grupos deportivos, artísticos, culturales y académicos (extracurriculares) conformados en la institución, siempre y cuando su desempeño académico y convivencial no incurra en reprobaciones.
 - cc. Cuidar sus pertenencias, las de los demás miembros de la comunidad educativa y las del colegio. Los objetos tecnológicos, de comunicaciones, electrónicos, joyas u otros elementos que el estudiante porte serán de exclusiva responsabilidad, en consecuencia el colegio no responde por la pérdida o daño.
 - dd. Hacer uso del casillero asignado, velando por el adecuado cuidado, orden y aseo; en caso de presentarse daños asumir y responder por los mismos.
 - ee. Disfrutar del descanso, del deporte y de la recreación en el tiempo y en los lugares establecidos.

4.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

La libertad está condicionada y limitada por las exigencias de la convivencia y el bien común, lo cual supone no interferir en la libertad y bienestar de los demás. La libertad debe ser responsable, es decir, genera la obligación tanto de no traspasar el derecho ajeno, como el de responder por las consecuencias de los actos ejecutados. El estudiante del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, debe ser consciente que el ejercicio de su libertad y sus derechos anteriormente citados, excluyen el abuso e implican claros compromisos frente a la convivencia con los demás (artículo 95 de la Constitución Nacional de Colombia y Ley 1095 de la Infancia y Adolescencia del 2006)⁵.

Son **deberes** de los estudiante del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo:

- a. Cumplir con responsabilidad y acatamiento las obligaciones contenidas en las normas dadas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
- b. Vivenciar el PEI “Calidad de Vida” mediante actitudes de identificación con los principios agustinos.
- c. Respetar los diferentes credos y asumir con responsabilidad su compromiso de fe cristianos católicos.
- d. Informar oportunamente sobre hechos que perjudiquen la convivencia institucional o coloquen en riesgo la integridad personal y/o grupal, siguiendo el conducto regular.
- e. Seguir el conducto regular establecido en este manual.
- f. Denunciar cualquier acto o conducta que vulnere la integridad y la intimidad personal por parte de cualquier integrante de la Comunidad Educativa.
- g. Diligenciar diariamente la agenda, llevar, entregar y dar a conocer oportunamente a los padres de familia y/o a su(s) acudiente(s) las circulares y notificaciones enviadas o publicadas en los diferentes medios de comunicación del Colegio, relacionadas con información general o con alguna situación particular.

⁵ CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA. Título II. De los Derechos, Las Garantías y los Deberes; capítulo 5, artículo 95.

- h. Tratar con respeto a todos los miembros de la Comunidad Educativa que implica:
 - ✓ Actitudes de escucha, de silencio, de orden y de mesura en los actos religiosos, cívicos, culturales y curriculares.
 - ✓ Distinguirse por la feminidad y caballerosidad que se manifiesta en el vocabulario, los modales, los gestos, las actitudes y los comportamientos en los diferentes contextos educativos.
 - ✓ Ser interlocutor permanente y responsable entre docentes y directivos del colegio con los padres y/o acudientes.
- i. Asistir puntualmente a la jornada escolar en el horario establecido y participar en las actividades religiosas, académicas, culturales, deportivas y formativas (retiros / convivencias / día de San Agustín).
- j. Portar el carné estudiantil en forma visible y presentarlo para tener acceso a los diferentes servicios que se ofrece, para los actos de representación estudiantil y para todas las salidas programadas.
- k. Cumplir con las obligaciones académicas derivadas del Sistema de Evaluación Institucional y del Plan de Estudios del Colegio. Si por algún motivo no puede asistir, debe presentar excusa debidamente diligenciada en agenda escolar al Coordinador(a) de Convivencia y al profesor correspondiente, el mismo día de su reintegro, como requisito para realizar la actividad(es) pendiente(s) en un plazo de tres (3) días calendario.
- l. Acudir a la asesoría espiritual, psicológica, comportamental y académica de común acuerdo con la Institución,
- m. Participar y hacer parte del Gobierno Escolar y otras instancias donde tenga representatividad.
- n. Fomentar la adquisición de una conciencia ambiental para la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales y de la prevención de desastres.
- o. Promover una sana convivencia.
- p. Dar buen uso, cuidar y responder por los implementos, materiales físicos, didácticos y demás elementos de la institución. Cualquier daño será reportado a la Coordinación de Convivencia y reparado por el estudiante o estudiantes que lo hayan ocasionado. Si este es por negligencia, mal uso o premeditación habrá sanción.
- q. Abstenerse de utilizar en clases, en actividades religiosas, pedagógicas, culturales, deportivas y reuniones institucionales: Video juegos, celulares o cualquier reproductor de imagen y sonido, ya que la institución proporciona los recursos tecnológicos requeridos para el desarrollo de las diferentes actividades. **El Colegio no asume la responsabilidad parcial o total por la pérdida o daño de los objetos mencionados.** Por lo tanto estos solo podrán ser utilizados en los recesos. El incumplimiento de esta norma conlleva al decomiso por parte de Coordinación de Convivencia así:
 - ✓ Si es primera vez el dispositivo será decomisado por una semana, previa información a los padres de familia y reflexión registrada en el anecdotario con el estudiante
 - ✓ Si es segunda vez el dispositivo será decomisado por dos semanas y se realizara llamado de atención por escrito, previa información a padres o acudientes
 - ✓ Si es tercera vez el dispositivo será decomisado por un mes y entregado a los padres de familia y/o acudiente mediante firma de compromiso corresponsable
- r. Tener presente que el Colegio no asume ninguna responsabilidad frente a la pérdida de dinero, joyas y accesorios.
- s. Asumir de manera responsable el uso de tecnologías en los espacios autorizados. (DESCANSOS)
- t. No hacer uso del nombre del Colegio para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización de Rectoría.
- u. No comercializar comestibles u otros artículos dentro del Colegio.
- v. Llevar con orgullo, pulcritud, orden y respeto el uniforme y mantener la presentación personal exigida por la Institución, mediante el aseo personal y el arreglo del cabello y uñas, absteniéndose de utilizar piercings, plumas, ni mechones, ni prendas o accesorios ajenos al mismo.
- w. Abstenerse de portar, traer, distribuir y/o usar o consumir drogas sicotrópicas, estupefacientes, bebidas alcohólicas, cigarrillos, narguile y otros.
- x. Aceptar la reorganización y distribución de estudiantes y cursos.

- y. Estar puntual en el salón de clase, después de cinco minutos (5) de haber sonado el timbre o terminado los eventos generales y el descanso
- z. Cada estudiante deberá asumir el costo del casillero anualmente, mantener en perfecto orden su casillero durante la jornada y al finalizar la misma. Los libros y demás objetos abandonados no son responsabilidad del Colegio ni del personal de aseo, sin embargo si son encontrados serán llevados a Biblioteca o a la Coordinación de Convivencia.
- aa. Llamar a las personas de la comunidad educativa por su nombre, evitando los apelativos despectivos.
- bb. El uso y servicio de la cafetería será únicamente en los horarios establecidos.
- cc. En caso de citas médicas o diligencias familiares, se deberá solicitar permiso, por lo menos, con un día de anticipación. Para ausentarse durante el periodo de clases, solo podrá hacerlo en compañía de sus padres o acudientes
- dd. Los estudiantes de grado 11º, podrán hacer uso de la chaqueta de promoción diariamente excepto un día en el cual portaran su uniforme debidamente completo y de igual forma en las Eucaristías, izadas de bandera, ceremonia de graduación y en las fiestas institucionales.
- ee. El porte de las prendas opcionales no reemplaza el uniforme institucional, por lo tanto con estas no se podrá participar en actos de comunidad como: salidas pedagógicas, izadas de bandera, eucaristías y demás que impliquen la presentación del uniforme Institucional.
- ff. En caso de estar enfermo, el estudiante deberá dirigirse a la enfermería y salvo comunicación de esta podrá ser recogido por los padres de familia y/o acudientes. En ningún caso el estudiante establecerá comunicación directa con la familia.

Parágrafo.-En relación con el servicio social y actividades afines o similares, los estudiantes deben asistir puntualmente a las mismas con el uniforme, informando al colegio en caso de no poder hacerlo, y cumplir con el reglamento correspondiente.

El incumplimiento parcial o total de los deberes enunciados anteriormente, dará lugar a la aplicación de los correctivos pedagógicos establecidos en este Reglamento o Manual de Convivencia.

Parágrafo 1: Como requisito para obtener el título de bachiller el estudiantes deberá realizar el servicio social obligatorio según lo reglamenta la Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996.

4.3 PRESENTACIÓN E HIGIENE PERSONAL.

4.3.1. Uniformes.

El uniforme es un símbolo del Colegio que imprime carácter, identidad y pertenencia, se debe portar con dignidad y respeto. Este como tal se encuentra en desacuerdo con la moda, tribus urbanas y subculturas, así mismo se evitará el uso fuera del colegio de manera inadecuada y con actuaciones que desdigan de él, salvo previa autorización y representación en actividades.

Por tanto los estudiantes asistirán con el uniforme según **MODELO Y COLORES**, debidamente marcado.

El estudiante portará cada uniforme de acuerdo con los parámetros y horarios determinados por el Colegio, así:

4.3.1.1. Uniforme de Diario. (IMÁGENES)

Mujeres

- Camisa blanca, cuello tortuga y/o cuello camisero
- Blazer verde.
- Jardinera hasta la mitad de la rodilla.
- Medias blancas hasta la rodilla.
- Zapatos colegiales negros, de amarrar con cordones negros.
- Chaleco Verde.
- Delantal obligatorio (preescolar y primaria)

Hombres

- Camisa blanca, siempre por dentro del pantalón.
- Blazer y chaleco verdes.
- Pantalón gris y correa negra corriente.
- Corbata a rayas verdes y grises.
- Medias grises o negras.(No tobilleras)
- Zapatos colegiales negros, de amarrar con cordones negros.

El uso de delantal es de carácter obligatorio en preescolar y básica primaria para niños y niñas. En Bachillerato el uso de “bata blanca” será exclusivo en espacios de formación artística y científica.

4.3.1.2. Uniforme de Educación Física (IMÁGENES)

Para todos

- Camiseta Institucional
- Sudadera (Chaqueta, Pantalón y pantaloneta institucionales)
- Medias blancas institucionales (no tobilleras)
- Zapatos Tenis blancos.
- Buzo Institucional según modelo (Opcional)
- Gorra Institucional

Parágrafo.- En cuanto al uso del uniforme se deberá tener en cuenta:

- Los estudiantes deben presentarse al plantel diariamente con el uniforme completo y limpio para la asistencia a clases según horario y actividades cívicas o de representación. Por ningún motivo este se podrá cambiar sin previa autorización, en caso de ocurrir cambio sin autorización se asumirán las sanciones contempladas en el presente Reglamento – Manual de Convivencia.
- El uniforme de educación física se debe portar únicamente según el horario y la actividad correspondiente para cada curso.
- Por ningún motivo se podrá hacer uso del buzo deportivo verde opcional y/o vino tinto con el uniforme de diario.
- Por ningún motivo se pueden usar combinaciones en los dos uniformes, ni usar prendas diferentes al correspondiente uniforme **aun cuando se trate de jean day**.
- Los buzos opcionales serán prendas exclusivas del uniforme deportivo.
- El uniforme únicamente se utiliza para asistir al colegio y para representarlo oficialmente y no se permite su uso para otras actividades fuera del colegio, ni en horas no escolares.
- No adornar el uniforme con joyas, ni con accesorios de naturaleza alguna.
- No utilizar ningún tipo de maquillaje, adornos, collares, manillas, etc.
- No utilizar tatuajes ni perforaciones anatómicas en ninguna parte del cuerpo excepto en el lóbulo de la oreja para uso de aretes discretos. (Solo en mujeres)
- Cada prenda del uniforme debe estar marcada en forma legible y segura. De lo contrario el colegio no se responsabiliza por la pérdida.
- Bufanda Institucional, que será utilizada con el uniforme de diario. Por ningún motivo se permitirá el uso de cuellos o bufandas que no sean institucionales.

4.4. HÁBITOS Y NORMAS DE HIGIENE PERSONAL.

Presentarse a la Institución en excelentes condiciones, implica mantener adecuados hábitos de higiene y aseo personal, por lo tanto, los estudiantes del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo deben cumplir las siguientes normas:

Mujeres: Mantener el cabello limpio y bien peinado, sin tinturas, recogido de manera adecuada, sin cortes de cabello extravagantes, plumas africanas, rastas, piercing, expansiones, y demás

conservar siempre las uñas cortas, limpias y únicamente con **esmalte transparente** sin ningún tipo de adorno; no usar ningún tipo de maquillaje, ni adornos de ninguna índole con el uniforme. Las hebillas, moñas, bambas y diademas deben ser de color blanco, negro o verde (similar al del color del blazer). Está autorizado el uso de la bufanda institucional.

Hombres: Corte de cabello tradicional (corto), sin barba, sin bigote, sin patilla, no usar tinturas, no usar aretes, piercing, ni expansiones; conservar las uñas cortas y limpias; mantener los zapatos lustrados y amarrados; los tenis aseados y amarrados.

Parágrafo: Se deberá tener en cuenta que el porte inadecuado del uniforme acarreará una baja en la convivencia escolar y de ser reiterada se estipulara sanción y/o firma de compromiso convivencial, conllevando al estudio en el comité de convivencia y poniendo en riesgo la renovación de la matrícula para el año inmediatamente siguiente y con ello la permanencia en la institución.

4.5. REGLAS DE SALUD PÚBLICA.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo busca constantemente mejorar las condiciones de salud de la comunidad mediante la promoción de estilos de vida saludables, campañas de concienciación, la educación y la prevención de desastres.

- a. Seguir estrictamente las recomendaciones médicas y comunicarlas de manera escrita, de acuerdo al conducto regular cuando un estudiante presente una enfermedad infecto-contagiosa. El estudiante no será objeto de discriminación.
- b. Portar el carné que acredita a la estudiante como integrante de la Institución para facilitar una oportuna prestación de servicios médicos.
- c. Mantener todas las dependencias del colegio libres de residuos, para prevenir la propagación de insectos y roedores.
- d. Promover la sana convivencia escolar.
- e. Dar uso adecuado de los baños, lavamanos, las canecas de basura y servicios públicos (agua y luz) promoviendo una cultura de cuidado ambiental.
- f. Acatar responsablemente las normas de seguridad para prevenir riesgos de accidentalidad.

4.5.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE DESASTRES, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, conforme al Decreto 332 de 2004, Resolución 7550 de 1994 y Resolución 3459 de 2003, tiene definido el Plan de Riesgo, Contingencia, Evacuación y Emergencia; con el propósito de prevenir y velar por el bienestar y seguridad de la Comunidad Educativa, frente a los desastres naturales, eventos accidentales y otros.

Para mayor seguridad se debe tener en cuenta:

- Los planos de evacuación.
- La señalización establecida por la Institución.
- La participación en los simulacros de evacuación y su posterior evaluación.
- Planes y programas de Capacitación.

4.5.2. PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS

Frente a la prevención de consumo de sustancias psicotrópicas y de acuerdo a la Ley 30 de 1986, el Decreto Reglamentario N° 3788 de 1986 y el Decreto 1108 de 1994, el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, apoya y desarrolla los programas correspondientes a la prevención de la drogadicción, con el fin de tratar situaciones que conlleven a este riesgo, para que junto con el equipo de orientación diseñen planes de prevención oportunos y se preserve la integridad física y mental de los estudiantes.

La Institución identificará los principales problemas que constituyen factores de riesgo, mediante las siguientes etapas:

1. Diagnosticar e identificar los riesgos del consumo de sustancias psicotrópicas.
2. Plantear y desarrollar programas que:
 - Cuenten con el apoyo de otras entidades (EPS, Secretaría de Salud), personal externo fundación la Luz, y según marco legal.
 - Favorezcan el aprendizaje de los estudiantes frente a los riesgos de estas sustancias.
 - Desarrollen una cultura de prevención y autocuidado.
3. Evaluar la pertinencia del programa.

CAPÍTULO QUINTO: SISTEMA DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA DE ESTUDIANTES

5.1 PROCESO DE ADMISIÓN.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo es un centro educativo católico, mixto, para estudiantes entre los tres (3) y los diecisiete (17) años. Los aspirantes seleccionados son aquellos que cumplan con los requisitos establecidos.

5.1.1 Requisitos.

Para ser admitido en el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo se deben cumplir, obligatoriamente, los requisitos y procedimientos que a continuación se señalan:

- a. Disponibilidad de cupo.
- b. Adquirir el formulario de inscripción para acceder al proceso de admisión y entregarlo debidamente diligenciado junto con los documentos requeridos.
- c. La Rectora presidirá el comité de admisiones quienes realizarán la verificación de los documentos y el proceso de los aspirantes.
- d. Tener la edad correspondiente según las normas legales vigentes: Pre jardín (3 años cumplidos), Jardín (4 años cumplidos), Transición (5 años cumplidos), Primero (6 años cumplidos)
- e. Presentar las pruebas psicológicas.
- f. Presentar las pruebas académicas en las áreas básicas.
- g. Para los grados 9º 10º y 11º la prueba académica será clasificatoria dentro del proceso.
- h. No tener situaciones pedagógicas pendientes de otras instituciones.
- i. En caso de ser admitido formalizar la matrícula, en el horario publicado en la circular emitida por el Colegio o en la página web del mismo (www.colbuenco.edu.co).

5.1.2 Procedimiento de Admisión.

Pasos:

- 1) Adquirir el formulario para acceder al proceso de admisiones dentro de las fechas y horarios determinados por el Colegio.
- 2) Presentar las pruebas académicas en las fechas determinadas según el grado. Este día se debe presentar los siguientes documentos en sobre de manila:
 - Formulario de admisión debidamente diligenciado.
 - Cuatro fotos reciente del aspirante, tamaño cédula.
 - Copia del Registro Civil del aspirante.
 - Copia del Documento de Identidad para mayores de 7 años.
 - Copia del último boletín de calificaciones con el concepto de Convivencia Escolar en Excelente (E) o Sobresaliente (S).
 - Constancia de Paz y Salvo hasta la fecha del Colegio o Jardín de procedencia.
 - Certificado laboral de los padres, no mayor a un mes (30) días, donde se especifique el sueldo actual, certificado de ingresos y retenciones del año anterior.
 - Los padres que trabajen como independientes deben presentar certificación de ingresos firmada por contador público, anexando la copia de la tarjeta profesional del mismo y/o fotocopia de la Declaración de Renta del último año.

Nota: La falta de cualquier documento de los mencionados anteriormente, impedirá el procedimiento de admisión.

- 3) Entrevista: se realiza en la fecha establecida, es indispensable la presencia de los padres de familia, o en su defecto, los acudientes del aspirante.
- 4) Los resultados del proceso de admisión se notificarán telefónicamente en los tres (3) días hábiles posteriores a la presentación de la entrevista.
- 5) El pago de la pre-matrícula se debe realizar en los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de admisión a la institución.

Nota: El colegio se reserva el derecho de admisión.

5.2. PROCESO DE MATRÍCULA

“La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del educando al servicio educativo, se realizará por una sola vez, al ingresar el alumno a un establecimiento educativo, pudiéndose establecer renovaciones para cada período académico”⁶

Para legalizar la matrícula el estudiante se debe presentar con sus padres o acudientes en la hora y fecha establecida con los siguientes documentos:

- a. Sin excepción toda la documentación perfectamente diligenciada:
 - Contrato de Servicios Educativos matrícula diligenciado (sin valores).
 - Pagaré debidamente diligenciado (sin valores).
 - Paz y Salvo del Colegio (del año cursado)
 - Hoja de Matrícula firmada por Padre o Acudiente y Estudiante.
- b. Recibos de pago de:
 - Matrícula y otros cobros.
 - Asociación de Padres de Familia. (Opcional)
 - Seguros de Accidentes. Seguros Bolívar (Obligatorio)
- c. Informe final de notas del último año cursado.
- d. **Estudiantes Nuevos:**
 - Admitidos de Transición a Quinto deben presentar el Informe final de notas del último curso aprobado.
 - Admitidos de 6º a 9º, deben presentar los certificados firmados por Rectoría y Secretaria Académica de todos los grados aprobados desde quinto elemental.
- e. Certificados médicos: se aceptan EPS o realizados por un profesional de la salud, especificando, las incapacidades que existan.
- f. Para estudiantes de preescolar copia del carné de vacunaciones.
- g. Certificación de afiliación de la EPS, no mayor a 30 días.
- h. Constancia de Paz y Salvo hasta la fecha del Colegio o Jardín anterior.
- i. Certificado laboral de los padres, no mayor a un mes (30) días, donde se especifique el sueldo actual y certificado de ingresos y retenciones del año anterior.
- j. Los padres que trabajen como independientes deben presentar certificación de ingresos firmada por contador público, anexando la copia de la tarjeta profesional del mismo y/o fotocopia de la Declaración de Renta del último año.

La matrícula se formaliza cuando los padres de familia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo firman el **“Contrato de Servicios Educativos”**.

Con la legalización del Contrato de Servicios Educativos y la hoja de matrícula los padres, madres o acudientes y el estudiante, aceptan explícitamente los principios, objetivos y valores que se impulsan a través de todo proceso en la Institución; se comprometen a, trabajar corresponsablemente, cumplir y respetar las indicaciones, orientaciones y disposiciones definidas en el reglamento o Manual de Convivencia, circulares y demás dictadas por el Colegio; como también a cancelar los compromisos económicos y a responder por los daños causados en las instalaciones y objetos del Colegio, por el estudiante matriculado.

Los padres, madres o acudientes que no realicen la matrícula en las fechas establecidas, lo pueden efectuar en la fecha asignada para matrícula extemporánea con un recargo del 10 %.

5.3 PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

El Reglamento Manual de Convivencia y el contrato de Matrícula de la Institución Educativa en la cláusula Décimo primera establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en cada caso de exclusión. La no promoción por primera vez de un determinado

⁶ Ley General de Educación 115 de 1994 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 95.

grado por parte del estudiante, no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no está asociada a otra causal expresamente contemplada en el Reglamento o Manual de Convivencia.

Cuando el estudiante por su voluntad propia y/o de su padre, madre y/o acudiente desee cancelar la matrícula debe expresar sus motivos por escrito a la Rectoría y protocolizar la cancelación del Contrato de Servicio Educativo de dicha matrícula en la Secretaría Académica del Colegio, previa presentación del Paz y Salvo por todo concepto.

CAPÍTULO SEXTO: RÉGIMEN TARIFARIO

Teniendo en cuenta los lineamientos dados en la Ley 115 General de Educación, para definir las tarifas de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros originados por la prestación del servicio educativo ...“El Gobierno Nacional a través del MEN y atendiendo el cumplimiento de los criterios establecidos, reglamentará el establecimiento o reajustes de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes: libertad regulada..., libertad vigilada...y régimen controlado”.⁷

En cumplimiento del decreto 2253 de 1995 mediante el cual se adoptó el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos, originados en la prestación del servicio público educativo por parte de los establecimientos privados de educación formal, el Ministerio Nacional expide las resoluciones para adoptar el Manual de Autoevaluación y clasificación de establecimientos educativos privados para definición de sus tarifas.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo de naturaleza privada, teniendo en cuenta la normatividad dada en el Decreto 2253 de diciembre 22 de 1995 y las normas vigentes, determina los costos y tarifas educativas para el año académico correspondiente.

6.1. COSTOS Y TARIFAS EDUCATIVAS.

Los conceptos que constituyen los costos y las tarifas educativas en los colegios privados se pueden definir así:

6.1.1 Tarifa anual.

Constituye el servicio educativo durante el año escolar por el cual se firma el contrato de servicio educativo.

6.1.2. Matrícula.

Es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo ofrecido por el establecimiento y que también se paga cada vez que se renueva el contrato de matrícula.

Es definida explícitamente por el Ministerio de Educación Nacional y ratificados por el Consejo Directivo teniendo en cuenta el porcentaje del alza aprobado una vez presentada la evaluación Institucional.

6.1.3 Pensión.

Es la suma anual que se paga al establecimiento por el Derecho del estudiante a participar en el proceso formativo durante el año lectivo o año académico. Su valor es igual a la tarifa anual adoptada, menos el valor pagado por concepto de matrícula, cubre el valor de todo lo comprendido como servicios educativos y se acostumbra a cobrar en 10 mensualidades anticipadas.

6.1.4 Cobros Periódicos.

Son las sumas convenidas **voluntariamente** con los padres de familia o acudientes por concepto de servicios complementarios a los educativos comunes y obligatorios que se aceptan y toman voluntariamente, se pagan periódicamente según los acuerdos contractuales entre las partes, y son tales como los servicios de transporte y restaurante. Los mismos están señalados en los numerales 3 y 4 del artículo 4° del Decreto 2253 de 1995⁸. “Estos costos no constituyen elemento propio de la prestación del servicio educativo, pero se origina como consecuencia del mismo.”⁹

⁷ Ley 115 General de Educación. CAPÍTULO III.

⁸ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. Manual de Evaluación y Clasificación de Establecimientos Educativos Privados. Bogotá. 2003.

⁹ Decreto 2253 de Diciembre 22 de 1995. Artículo 4.

6.2. OTROS COBROS APLICADOS DE 9° A 11°

“Son las sumas que se pagan por servicios del establecimiento educativo privado distinto a los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el Reglamento o Manual de Convivencia, de conformidad con lo definido en el artículo 17 del Decreto 1860 de 1994, siempre y cuando dicho Reglamento se haya adoptado debidamente, según lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del mismo decreto y se deriven de manera directa de los servicios educativos ofrecidos”.¹⁰

Los siguientes “**otros cobros educativos**” se pagan simultáneamente con la matrícula:

Concepto	Costo 2017
Sistematización de notas	\$ 74.700
Carné Estudiantil actualizado	\$ 20.000
Agenda con Manual de Convivencia	\$ 59.500

Los costos por certificados, constancias, actas de grado y otros también se incrementan

Concepto	Costo 2017
Certificados	\$9.650
Constancias	\$7.800
Derechos de Grado (Undécimo)	\$315.559
Duplicados Actas de Grado	\$51.480
Duplicados Diplomas (undécimo)	\$108.350

6.3. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA EL COBRO DE TARIFAS.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo de naturaleza privada, teniendo en cuenta la normatividad vigente en cuanto a cobro de tarifas establece el siguiente procedimiento:

1. Análisis previo de servicios y costos educativos por parte de la Rectora y Administradora, teniendo en cuenta los formularios para la fijación de tarifas de acuerdo con el manual de autoevaluación, los anexos, las recomendaciones, la categoría en que se clasifica el colegio.
2. Presentación de la propuesta sobre servicios y costos educativos al Consejo Directivo para su ilustración y entrega de los documentos de soporte.
3. Información y explicación a los Padres de Familia, de la propuesta presentada sobre servicios y costos educativos para el año siguiente.
4. Pasados tres (3) días hábiles como mínimo el Consejo Directivo adopta la propuesta de servicios y costos educativos.
5. Antes de la fecha de matrícula de los estudiantes para el año académico en que se aplicará las tarifas de servicios y costos educativos se remite a la Secretaria de Educación Distrital la documentación exigida en el manual de autoevaluación y copia del acta en que consta la determinación del Consejo Directivo.
6. Expedición del acto administrativo que autoriza al colegio la adopción del régimen, la clasificación del establecimiento y las tarifas correspondientes.¹¹
7. Publicación de la resolución emitida por la Secretaria de Educación en la cual autoriza al Colegio el establecimiento de servicios y costos educativos.

6.4. DERECHO A DEVOLUCIONES.

Bajo ninguna circunstancia se hará devolución por concepto de matrícula, solo se hace devolución de otros cobros, previa solicitud escrita y justificada del padre de familia y/o acudiente que lo solicite, en un término no mayor a 15 días calendario y dentro del primer periodo académico (23/01/2017 a 24/03/2017)

¹⁰ Ibid.

¹¹ Ibid. Artículo 9.

6.5. TRATAMIENTO DE SITUACIONES DE MORA.

El colegio da diez (10) días calendario para el pago de la pensión mensual; a partir del día once (11) se considera en mora y se le liquidará a la tasa máxima legal autorizada por mora en la Superfinanciera desde el primer día. Cabe recordar que, el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, a partir del primer día de mora puede hacer efectivo el pagaré que respalda el Contrato de Servicios Educativos.

No obstante, lo anterior el Colegio no renuncia al derecho de dar por terminado el Contrato de Servicio Educativo y las obligaciones contenidas en él, ante la negativa de los padres o acudientes para estar a paz y salvo.

Cabe resaltar, que el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo se abstiene de renovar contrato de matrícula a quienes durante el año lectivo observaron reiteradas situaciones de MORA y/o si al cierre del mismo no se encuentra a PAZ Y SALVO.

CAPÍTULO SÉPTIMO: CURRÍCULO ACADÉMICO Y SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

REFERENTE LEGAL.

El sistema de evaluación y promoción académica del Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo, deberá responder a los criterios para la evaluación de competencias, desempeños y refuerzos trazados en el proyecto educativo institucional y que se estructuraron según las disposiciones gubernamentales al respecto: Ley General de Educación Ley 115 de 1994, teniendo en cuenta EL Artículo 77 que legisla sobre la autonomía institucional, la resolución ministerial 2343 de 1996, el decreto 1290 del 2009, la constitución política de Colombia, decretos 1860 de Agosto 3 de 1994, 1286 del 27 de Abril -2005, Ley 1146 de 2007, en sus artículos 11,12,13,14 y demás normas sustanciales y procesales concordantes, en el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes en Educación Básica y Media.

PLANES DE ESTUDIO 2017

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas. En el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, los planes de estudio son diseñados para cumplir con el propósito fundamental de la educación formal; desarrollar en los estudiantes conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.

Educación Preescolar

La educación preescolar corresponde a la ofrecida a los niños para su desarrollo integral en las dimensiones del Crecimiento Personal: corporal, cognitiva, afectiva, comunicativa, ética, estética, actitudinal y valorativa. El plan de estudios de Transición está compuesto por asignaturas orientadas al cumplimiento de los objetivos determinados en el Artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y en el decreto 2247 de septiembre 11 de 1997.

El Plan de Estudios se orienta a:

- Estimular procesos básicos de senso-percepción, motricidad, lenguaje, pensamiento y socialización.
- Desarrollar cualidades necesarias para el aprendizaje: atención, memoria y motivación.
- Iniciar el aprestamiento para: la lectura, la escritura, la lengua extranjera, el cálculo mental y el pensamiento científico.
- Estimular el desarrollo de las competencias interpretativa, argumentativa, propositiva y de emprendimiento.
- Desarrollar el pensamiento nocional.

Educación Básica Primaria

La educación básica primaria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia de 1991, comprende cinco grados y se estructura en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. El plan de estudios de Básica Primaria está compuesto por asignaturas orientadas al cumplimiento de los objetivos determinados en la Ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

Educación Básica Secundaria y Media

La educación básica secundaria corresponde a la identificada en el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia de 1991, comprende cuatro grados y se estructura en torno a un currículo común, conformado por las áreas fundamentales del conocimiento y de la actividad humana. La educación media constituye la culminación, consolidación y avance en el logro de los niveles anteriores y comprende dos grados, tiene como fin la comprensión de las ideas y los valores universales y la preparación para el ingreso del estudiante a la educación superior y al trabajo. El plan de estudios de Básica Secundaria y Media está compuesto por asignaturas orientadas al

cumplimiento de los objetivos determinados en la Ley 115 de 1994 y en el decreto 1860 de agosto 3 de 1994.

PROYECTOS PEDAGÓGICOS.

Los proyectos pedagógicos contemplados en el Artículo 14 de la ley General de Educación 115 de 1994, se desarrollan de manera transversal a lo largo de todos los años de educación preescolar, básica y media. Estos están asociados a las áreas fundamentales de acuerdo con la naturaleza de ambos y no implican una asignatura específica:

PROYECTO	ÁREA
Estudio, comprensión y práctica de la Constitución Nacional, Cultura ciudadana, Civismo y urbanidad.	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
Aprovechamiento del tiempo libre, el fomento de las diversas culturas, la práctica de la educación física, la recreación y el deporte formativo.	Educación Física, Recreación y Deportes. Educación Artística
Educación Ambiental: Protección del ambiente, ecología, y preservación de los recursos naturales.	Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
Valores Humanos: Educación para la justicia, la paz, la democracia, la solidaridad, la confraternidad, el cooperativismo y en general, la formación de los valores humanos.	Educación Religiosa, Ética y Valores Humanos, Filosofía.
Educación sexual (de acuerdo con las necesidades psíquicas, físicas y afectivas de los estudiantes, según su edad).	Orientación Escolar.
Prevención de desastres y atención de emergencias.	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia y Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
Servicio social estudiantil	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.
Cátedra de Estudios Afrocolombianos	Área de Humanidades: Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros.
Cátedra de Derechos Humanos	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia, Filosofía
Proyecto-Cátedra de formación para el emprendimiento	Matemáticas y Tecnología e Informática.
Prevención al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.	Orientación Escolar, Pastoral, Filosofía, Ética y Valores Humanos y Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
Uso de los símbolos de Bogotá, D.C.	Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia.

SISTEMA DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo ha reglamentado la evaluación y promoción de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Educación 115 de 1994 y el Decreto reglamentario 1290 del 16 de abril de 2009.

La expedición del Decreto 1290 del 16 de abril de 2009, centra la evaluación del aprendizaje en los desempeños de los estudiantes frente a los estándares básicos de competencias, por esta razón la propuesta pedagógica del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo se basa en los Estándares de Calidad, los cuales se obtienen mediante el alcance de los logros, que integran el saber y el saber hacer, en el desarrollo de las competencias en las diferentes disciplinas.

Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes fueron:

- Mesas de trabajo de los Estudiantes de Básica Primaria y Secundaria.
- Mesas de trabajo de los Estudiantes de Educación Media.
- Participación Padres de Familia por medios electrónicos.
- Mesas de trabajo del Consejo de Padres de Familia.

- Mesas de trabajo de los Docentes.
- Mesas de trabajo del Consejo Académico.
- Análisis y aprobación de la propuesta por parte del Consejo Directivo.
- Socialización y divulgación del Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de los estudiantes, con los diferentes estamentos educativos.

7.1. ESCALA DE VALORACIÓN.

7.1.1. Escala de Valoración de Preescolar.

Teniendo en cuenta el **Decreto 2247 de Septiembre 11 de 1997** por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel preescolar.

Artículo 10. En el nivel de educación preescolar no se reprueban grados ni actividades. Los estudiantes avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

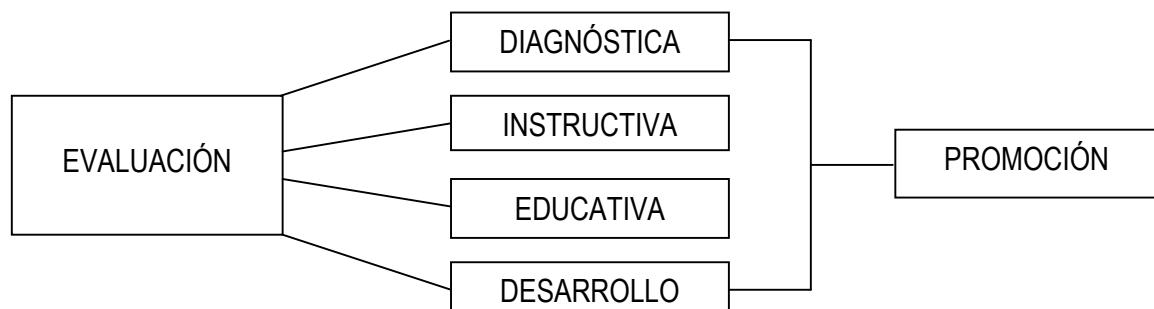
Para tal efecto, las instituciones educativas diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

La Evaluación para Preescolar está definida como un proceso continuo, sistemático y flexible que se orienta a seguir la evolución de procesos de desarrollo de los estudiantes y a la toma de decisiones necesarias para adecuar el diseño del proceso educativo.

Este proceso, permite establecer la calidad del cumplimiento de los logros y competencias y sobre su base, diseñar actividades y planes de apoyo acordes a los niveles de desarrollo de los estudiantes. Por tanto la evaluación permite optimizar la labor del docente en el proceso educativo cumpliendo las siguientes funciones:

1. **Función diagnóstica:** brinda información sobre la generalidad e individualidad de los estudiantes acerca del cumplimiento de los objetivos y logros propuestos, permitiendo determinar si es necesario realizar alguna variación en los programas.
2. **Función instructiva:** permite al docente evaluar conocimientos, hábitos y habilidades para determinar la asimilación de los mismos, mejorarlos y adquirir nuevos conocimientos. Además permite hacer correcciones individuales, garantizando una mayor solidez de los conocimientos, los hábitos y normas adquiridas, mediante el trabajo de proyectos lúdico-pedagógicos, entre otros.
3. **Función educativa:** permite al docente analizar la forma de llevar a los niños al éxito escolar y personal. Es la que ejerce el docente estimulando a los estudiantes para favorecer una actitud responsable hacia el proceso formativo, promoviendo la atención y el esfuerzo.
4. **Función de desarrollo:** requiere del cumplimiento de las tres anteriores para establecer el grado de desarrollo de los estudiantes.

El siguiente diagrama muestra los indicadores que se evalúan para obtener la promoción al grado siguiente.



Cabe anotar que para el caso de preescolar la promoción es automática. Sin embargo, cuando hay estudiantes que persisten en algunas dificultades en su proceso de aprendizaje, se darán a conocer a los Padres de Familia y/o acudientes para que durante el periodo de vacaciones de fin de año, ellos (Padres y estudiantes), se comprometan a realizar actividades de refuerzo, atendiendo las sugerencias que los docentes del grado, Coordinación Académica, psicología y la Comisión de Evaluación y Promoción estimen conveniente, con el fin de que el estudiante inicie el nuevo grado con los requerimientos básicos del nivel, se define la siguiente escala:

- (A) **AVANZADO** Desempeño Superior
- (C) **COMPETENTE** Desempeño Alto
- (B) **BÁSICO** Desempeño Básico
- (EP) **EN PROCESO** Desempeño Bajo

7.1.2. Escala de Valoración Educación Básica y Media.

Teniendo en cuenta el **Decreto 1290 de Abril 16 de 2009** por el cual se reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los niveles Básica y Media el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, define la siguiente escala:

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO
Desempeño Superior.	Mayor o igual que 4.6 y menor o igual que 5.0
Desempeño Alto.	Mayor o igual que 4.0 y menor que 4.6
Desempeño Básico.	Mayor o igual que 3.0 y menor que 4.0
Desempeño Bajo.	Mayor o igual que 1.0 y menor que 3.0

La escala a aplicar se interpreta así:

Desempeños Alto y Superior, son valoraciones que superan de manera considerable los mínimos requeridos para la aprobación e implican mayor grado de aplicación y desarrollo del estudiante.

Desempeño Básico, es la valoración de aprobación, e indica la superación de los desempeños necesarios o requisitos básicos y fundamentales de aprendizaje y comportamiento que sirven de base para la continuidad en el proceso de formación en el área y/o el grado respectivos.

Desempeño Bajo, es la valoración de no aprobación, lo que implica que el estudiante no supera los requerimientos mínimos del área o del grado respectivos y por tanto debe recibir apoyo o repetir el grado, según el caso.

7.2. PERIODICIDAD Y ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN A LOS PADRES DE FAMILIA.

El año escolar consta de cuatro (4) periodos académicos. Se entregarán los informes parciales correspondientes a cada uno de los cuatro (4) periodos académicos y un quinto (5) informe con las definitivas al finalizar el año escolar, siendo este el promedio de los cuatro (4) periodos académicos.

En los informes periódicos de evaluación cada asignatura va acompañada de una valoración cualitativa en Preescolar y cuantitativa y cualitativa en Básica Primaria y Secundaria y Media, además incluye la intensidad horaria semanal de cada asignatura y el registro de asistencia del estudiante.

7.3. ESTRATEGIAS PARA LA SUPERACIÓN DE DEBILIDADES.

El colegio establece las siguientes estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes:

7.3.1. Estrategia Semestral.

- **De Superación:** Al finalizar cada semestre académico (I y II Periodo) y (III y IV Periodo), el estudiante con situaciones pedagógicas pendientes (Desempeño bajo) realizará una actividad de superación **de carácter obligatorio**, de las asignaturas reprobadas en definitiva de acuerdo con

el calendario escolar establecido. Esta estrategia de superación se presentará por una sola vez al finalizar el semestre académico correspondiente.

Esta actividad incluye los siguientes pasos:

- 1.El docente de la asignatura entregará actividades de aprendizaje, como apoyo académico que deberán ser desarrolladas para la preparación y requisito para la sustentación escrita y/o práctica de la estrategia de superación.
- 2.El estudiante entregará la actividad de aprendizaje propuesta por el docente desarrollada en su totalidad, de lo contrario se le hará una amonestación escrita en el registro académico para documentar el debido proceso.
- 3.Sustentación escrita y/o práctica de la estrategia de superación.

La sustentación escrita y/o práctica de la estrategia de superación tendrá una valoración máxima de 3.0 correspondiente al nivel básico del SIE-CNSBC.

Si el estudiante obtiene la máxima valoración establecida para la estrategia de superación se modificará la nota obtenida en el o los periodo académico correspondientes y se registrará en el informe académico; en caso contrario la nota no se modificará y se tendrá en cuenta en el promedio ponderado que al final del año determina la aprobación de la asignatura.

- **De Refuerzo:** Al finalizar cada semestre académico, el estudiante con desempeño básico realizará una actividad de refuerzo que contribuye a fortalecer los conocimientos ya alcanzados, de acuerdo con el calendario escolar establecido.
- **De Profundización:** Al finalizar cada semestre académico, el estudiante con desempeño superior realizará una actividad de profundización que tiene como propósito mejorar la comprensión sobre los temas vistos buscando alcanzar nuevos conocimientos o profundizar en ellos dentro de los objetivos propuestos, de acuerdo con el calendario escolar establecido.

7.3.2. Estrategia Final de Superación.

El estudiante que después de haber presentado las correspondientes estrategias de superación semestrales y persista con un desempeño bajo en:

- Un área conformada por tres asignaturas.
- Un área conformada por dos asignaturas y un área conformada por una asignatura.
- Tres áreas conformadas por una asignatura cada una.
- Tres asignaturas de diferentes áreas.

Tendrá la oportunidad de presentar la superación final de las asignaturas no aprobadas de acuerdo con las fechas previstas en el cronograma general del Colegio.

Si después de presentar las superaciones finales, el estudiante que debía recuperar asignaturas no logra el desempeño básico en alguna de ellas, no será promovido.

El resultado de la superación final aparecerá consignado en el informe final, sin modificar la nota definitiva del promedio ponderado de la(s) asignatura(s).

7.4. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La autoevaluación es el proceso que permite al estudiante verificar su proceso de aprendizaje en relación con unos objetivos trazados previamente y desde ellos elaborar y/o proponer actividades para mejorar y superar sus dificultades. El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo establece que:

1. El estudiante debe conocer sus fortalezas y debilidades en el proceso de aprendizaje, y lo que debe hacer para superarlas.
2. El estudiante es responsable de su propio progreso, tanto en el proceso como al finalizar éste.
3. El estudiante debe recibir retroalimentación permanente de su desempeño, por parte de los docentes, que le permita optimizar su desempeño.

7.5. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

La promoción es una consecuencia de todo el proceso de aprendizaje y, de manera inmediata, de la evaluación, particularmente, de la calificación que se haya asignado, de acuerdo con la escala valorativa.

En la promoción del estudiante en una asignatura se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Nivel de desempeño según el porcentaje de logros: Cada nivel de desempeño está asociado a un rango de porcentajes de adquisición de logros.

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO DE LOGRO APROBADOS
Desempeño Superior	<i>Entre 91% y 100 % de logros propuestos</i>
Desempeño Alto	<i>Entre 80% y 90 % de logros propuestos</i>
Desempeño Básico	<i>Entre 60% y 79 % de logros propuestos</i>
Desempeño Bajo	<i>Menos de 60 % de logros propuestos</i>

2. Asistencia a clases y/o actividades académicas: este criterio se establece como condición para aplicar el anterior (Nivel de Desempeño). No será promovido el estudiante que haya dejado de asistir al 10% de las clases y/o actividades académicas de acuerdo a la intensidad horaria de cada asignatura durante el año escolar, con o sin justificación. (*Tres retardos acumulados en cualquier clase equivalen a una falla.*)

7.5.1. Promoción Normal.

Es aquella que se efectúa con la culminación del año lectivo. Los criterios y reglas para la promoción normal de grado en educación básica serán:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Número de áreas aprobadas	Aprobar nueve (9) áreas.*
Asistencia escolar	Asistir a más del 90 % de las actividades académicas.

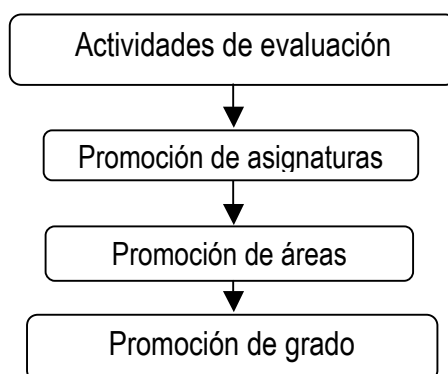
*La aprobación del área requiere la aprobación de todas y cada una las asignaturas que la conforman.

Los criterios y reglas para la promoción normal de grado en educación media serán:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Número de áreas aprobadas	Aprobar doce (12) áreas.*
Asistencia escolar	Asistir a más del 90 % de las actividades académicas.

*La aprobación del área requiere la aprobación de todas y cada una las asignaturas que la conforman.

Procedimiento para la promoción.



Las actividades de evaluación sirven de base para promover al estudiante en las asignaturas y luego en las áreas. Finalmente se realiza la promoción de grado como una consecuencia de la promoción en las áreas.

7.5.2. Promoción Anticipada.

Es un ejercicio de reconocimiento de las diferencias individuales que aplica para **estudiantes excepcionales que como mínimo hayan cursado un año en la institución y estudiantes no promovidos en el año inmediatamente anterior reprobados en el proceso de Superación Final.**

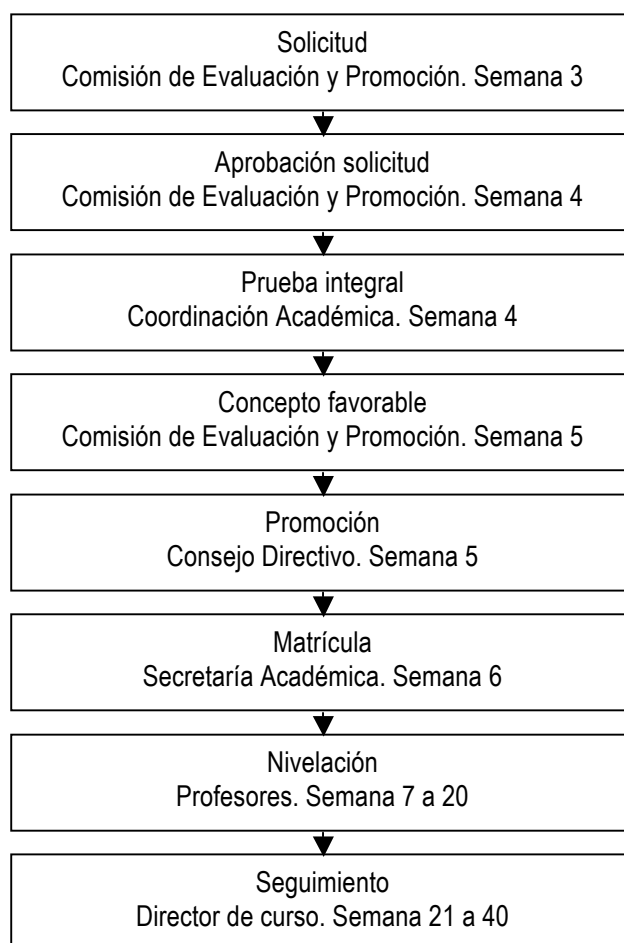
Los criterios y reglas para la promoción anticipada de estudiantes excepcionales serán:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Desempeño en el grado anterior cursado en el Colegio Nuestra Señora del Buen Consejo	Alto desempeño en el grado anterior. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior. No haber tenido procesos disciplinarios adelantados por la Coordinación de Convivencia.
Desempeño grado actual	Alto desempeño en el grado actual. No haber incurrido en faltas a la convivencia escolar. Superar una prueba integral por competencias del grado actual.
Voluntad	Solicitud y aceptación por parte de: la institución, el estudiante y los padres o representantes legales.

Los criterios y reglas para la promoción anticipada de estudiantes no promovidos en el año anterior serán:

CRITERIOS	REGLAS DE APROBACIÓN
Desempeño en el grado anterior	No haber perdido más de 3 asignaturas en el grado anterior. No haber tenido promoción anticipada en el grado anterior. No haber tenido procesos disciplinarios adelantados por la Coordinación de Convivencia.
Desempeño grado actual	Alto desempeño en el grado actual. No haber incurrido en faltas a la convivencia escolar. Superar una prueba integral por competencias del grado actual.
Voluntad	Solicitud y aceptación por parte de: la institución, el estudiante y los padres o representantes legales.

PROCEDIMIENTO PARA LA PROMOCIÓN ANTICIPADA



7.6. CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

Así como la promoción es una consecuencia de la evaluación, la graduación es una consecuencia de la promoción. Todo estudiante que haya sido promovido en el grado undécimo posee el requisito principal para la graduación. La graduación es un acto protocolario a través del cual la institución le entrega a las familias y la sociedad las nuevas bachilleres.

Según la directiva número 003 del 6 de Noviembre del 2007, emanada de la Secretaria de Educación de Bogotá, se establece que: “una vez declarada por la Comisión de Evaluación y Promoción, la promoción del grado undécimo inclusive en los grados de promoción anticipada corresponde a la Rectora verificar el cumplimiento de los demás requisitos para otorgar el título de bachiller a cada una los estudiantes, de lo cual se deja constancia en la respectiva acta de graduación”.

Para optar por el título de bachiller el estudiante debe:

- Haber sido promovido en la Educación Básica.
- Haber sido promovido en los dos grados de la Educación Media.
- Haber desarrollado a satisfacción el proyecto de servicio social obligatorio (Resolución 4210 del 12 Septiembre de 1996, Artículo 7°).
- Haber aportado los documentos reglamentarios definidos. (certificados de los grados no cursados en la Institución y que estén aprobados, acompañados del documento de identidad).
- Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- Haber presentado la prueba TOEFL Junior

7.7. CRITERIOS DE REPROBACIÓN.

Los criterios de la reprobación están definidos de manera implícita cuando se definen los de promoción.

Los criterios y reglas para la reprobación de grado en Educación Básica serán:

CRITERIOS	REGLAS DE REPROBACIÓN
Número de áreas reprobadas	Reprobar una (1) o más áreas.*
Asistencia escolar	Faltar como máximo al 10 % de las actividades académicas.

*La reprobación del área implica la reprobación de una o más asignaturas que la conforman.

Los criterios y reglas para la reprobación de grado en Educación Media serán:

CRITERIOS	REGLAS DE REPROBACIÓN
Número de áreas reprobadas	Reprobar una (1) o más áreas.*
Asistencia escolar	Faltar como máximo al 10 % de las actividades académicas.

*La reprobación del área implica la reprobación de una o más asignaturas que la conforman.

Procedimiento para la reprobación.

ACTIVIDADES	INSTANCIA
Actividades de evaluación (Se adelantan en cada periodo académico a lo largo del año escolar en todas las asignaturas.)	Profesores
Reprobación de área	Profesores
Análisis del desempeño académico	Profesores
Dialogo con el estudiante	Profesores, Director de curso, Coordinador Académico, Psicología y Rectoría.
Dialogo con el padre de familia	Profesores, Director de curso, Coordinador Académico, Psicología y Rectoría.
Definición de la reprobación	Comisión de Evaluación y Promoción
Superación de la reprobación (Repetición del año lectivo)	Comisión de Evaluación y Promoción y Profesores

7.8. ACCIONES QUE GARANTIZAN EL DESARROLLO DEL PROCESO EVALUATIVO.

Se establecen las siguientes acciones que garantizan el cumplimiento del proceso de evaluación y promoción de los estudiantes:

7.8.1 Por Parte del Colegio.

- Entrega los planes de estudio de todas las asignaturas.
- Presenta la planeación y cronograma de las actividades académicas de cada asignatura.
- Da a conocer la metodología de cada una de las asignaturas.
- Da a conocer oportunamente los criterios de evaluación y promoción académica en cada asignatura.
- Da a conocer oportunamente la valoración definitiva de las asignaturas cursadas en cada periodo académico antes de la entrega del informe de evaluación.
- Entrega personal de las tareas, trabajos y evaluaciones debidamente corregidos junto con la retroalimentación correspondiente.
- Reconoce y respeta el conocimiento de la cultura a la que pertenece el estudiante.
- Ofrece acompañamiento espiritual, pedagógico. de convivencia, de orientación psicológica y profesional.
- Ofrecer un trato respetuoso por parte de todas las personas de la Comunidad Educativa.

- j) Garantiza el desarrollo del debido proceso que implica ser atendidas con respeto en forma oportuna y eficaz siguiendo el Conducto Regular.

7.8.2 Por Parte de los estudiantes.

- a) Cumplir con el plan de estudios establecido por la Institución para cada grado.
- b) Cumplir a cabalidad el proceso de evaluación y promoción de estudiantes, propuestos en el Reglamento o Manual de Convivencia.
- c) Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia, adquiridos y definidos por la Institución.
- d) Cumplir con las recomendaciones, estrategias para la superación de debilidades y compromisos adquiridos.

7.8.3 Por Parte de los Padres.

- a) Hacer el seguimiento permanente al Proceso de Evaluación y Promoción de su hijo.
- b) Recoger los Informes Académicos en las fechas establecidas en la planeación Institucional, analizando las observaciones relacionadas con el desempeño del estudiante.
- c) Presentarse puntualmente a las citaciones programadas por las Directivas, Docentes y Sicólogas, para apoyar el proceso evaluativo del estudiante.
- d) Apoyar y acompañar el proceso de aprendizaje y desarrollo integral del estudiante.
- e) Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.

7.8.4 Acta de Compromiso Académico

El proceso de formación de los estudiantes requiere la constante participación de todos sus miembros desde sus respectivos roles, facilitando el objetivo de aprendizaje y permitiendo culminar satisfactoriamente el año académico. En coherencia a este principio y tomando como referente el decreto 1290 de 2009, el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes de nuestra Institución y Sentencias de la Corte Constitucional, se exige el diligenciamiento de esta acta en las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes nuevos que ingresan a la institución.
- b. Estudiantes que no sean promovidos y tengan la oportunidad para el año siguiente de cursar el mismo grado en la Institución.
- c. Estudiantes que presenten Estrategia Final de Superación independiente del resultado obtenido.
- d. Cuando la Comisión de Evaluación y Promoción lo juzgue pertinente.

En caso de incumplimiento, además de comprometer el objetivo de formación y promoción al año siguiente, la institución tomará las acciones que estipula el Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes hasta inclusive la pérdida del cupo en la institución. Se informará a la comisaría de familia cuando los padres manifiesten negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

7.9. ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL PARA LA EVALUACIÓN.

7.9.1. Consejo Directivo.

Es la instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 143 de la Ley 115 General de Educación y el Artículo 21 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994, el Consejo Directivo estará integrado por:

- a. Rector(a), quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- b. Dos representantes del personal docente (uno de Preescolar, uno de Básica Primaria y otro de Básica Secundaria y Media), elegidos por la mayoría de los votantes para un periodo de un (1) año académico en asamblea de docentes.

- c. Dos representantes de los padres de familia, uno elegido por el Consejo de Padres de Familia y el otro elegido por la Asamblea de la Asociación de Padres de Familia, con excepción establecida en el párrafo 2° del Artículo 9°, Decreto 1286 de 2005.
- d. Una representante de los estudiantes, elegida por el Consejo de Estudiantes, entre los estudiantes que se encuentren cursando los tres (3) últimos grados de educación ofrecido por la Institución. (Artículo 93 de la Ley 115/94, declarado exequible por la Sentencia C 866/01 de la Honorable Corte Constitucional).
- e. Una representante de las egresadas elegida por la asamblea mediante voto directo previo.
- f. Un representante de los sectores productivos elegido mediante asamblea.

Cuando el Rector(a) considere necesario y según el tema a tratar se invitará a otros miembros de la comunidad educativa.

Las funciones del Consejo Directivo están estipuladas en la Ley 115 General de Educación de Agosto de 1994, Artículo 144 y el Decreto 1860 de Agosto de 1994, Capítulo IV Artículo 23.

7.9.2. Consejo Académico.

Es la instancia superior de participación en la orientación pedagógica del establecimiento. De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 115 General de Educación y el artículo 24 del Decreto 1860, de agosto 3 de 1994, el consejo académico estará integrado por:

- El Rector(a), quien lo preside.
- El Coordinador(a) Académico(a).
- El Coordinador(a) de Convivencia.
- El Coordinador(a) de Pastoral.
- Un Docente por cada área del Plan de Estudios.
- Un docente de preescolar.
- Un docente de primero, segundo y tercero, por grado.
- Un representante de psicología.

El Consejo Académico se reunirá periódicamente o cuando las circunstancias así lo exijan.

Las funciones del Consejo Académico están estipuladas en la ley 115 General de Educación de agosto de 1994, artículo 145 y el decreto 1860 de agosto de 1994, Capítulo IV Artículo 24, y el decreto 1290 de 2009.

7.9.3. Comisión de Evaluación y Promoción.

El Consejo Académico conformará una Comisión de Evaluación y Promoción para cada grado. La Comisión de Evaluación y Promoción está integrada por:

- El Rector(a) o su delegado, quien la convocará y la presidirá,
 - El Coordinador(a) Académico(a),
 - Un número plural de docentes por cada grado,
 - El representante de los padres de familia.
- Cuando el Rector(a) considere necesario y según el tema a tratar se invitará a otros miembros de la comunidad educativa.

Su función principal está encaminada a desarrollar e implementar el contenido del Decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

7.10. EVALUACIÓN DE CONVIVENCIA

Es la valoración a nivel cualitativo y cuantitativo, que se hace a la luz del Reglamento o Manual de Convivencia, en referencia con las faltas leves, graves y faltas muy graves o de especial gravedad. El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, en analogía a la escala propuesta en el decreto 1290, adopta la siguiente escala de valoración.

ESCALA DE VALORACIÓN.

NIVEL DE DESEMPEÑO	RANGO
Excelente	Mayor o igual que 4.6 y menor o igual que 5.0
Sobresaliente	Mayor o igual que 4.0 y menor que 4.6
Aceptable	Mayor o igual que 3.0 y menor que 4.0
Inapropiado	Mayor o igual que 1.0 y menor que 3.0

7.10.1. Descripción Conceptual.

➤ **Excelente:**

Es el estudiante que asume una actitud respetuosa en el trato con los integrantes de la Comunidad Educativa, cumple a cabalidad con los deberes establecidos en el Reglamento Manual de Convivencia, vivencia y fomenta los valores de: solidaridad, libertad responsable, fraternidad e interioridad, pilares del perfil agustiniano.

➤ **Sobresaliente:**

Es el estudiante que asume una actitud respetuosa en el trato con los integrantes de la Comunidad Educativa, cumple con los deberes establecidos en el Reglamento Manual de Convivencia y vivencia los valores de: solidaridad, libertad responsable, fraternidad e interioridad, pilares del perfil agustiniano

➤ **Aceptable:**

Es el estudiante que asume una actitud respetuosa, en el trato con los integrantes de la Comunidad Educativa y que habiendo incurrido en falta(s) leve(s), cumple parcialmente los deberes establecidos en el Reglamento Manual de Convivencia, vivencia los valores de: solidaridad, libertad responsable, fraternidad e interioridad, pilares del perfil agustiniano

➤ **Inapropiado:**

Es el estudiante que presenta dificultad, en asumir un trato respetuoso con los integrantes de la Comunidad Educativa y/o habiendo incurrido en una falta grave, incumple uno o varios de los deberes establecidos en el Reglamento Manual de Convivencia y no vivencia los valores pilares del perfil del estudiante agustina. Este concepto afectará la valoración de Ética al transgredir “la aplicación recta y justa de las normas de la institución” (Ley 115 Artículo 25).

El estudiante de grado undécimo, cuyo promedio final de Convivencia sea igual o inferior al concepto Aceptable, no será proclamada en la ceremonia de Graduación, sin perjuicio de acceder al respectivo Título de Bachiller.

CAPÍTULO OCTAVO: PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

8.1. PREVENCIÓN.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo forma en valores humanos para el desarrollo de una convivencia armónica, desde el desarrollo curricular y proyectos transversales e interdisciplinarios como: Prevención al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (Decreto 1108 de 1994), Educación para la democracia, la paz, la solidaridad y los valores humanos (Ley 1029 de 2006), Cátedra de derechos humanos (Acuerdo 125 de 2004), Educación sexual (Resolución 3353 de 1993), Urbanidad y Cívica (Ley 1013 de 2006), dando respuesta a los retos que presenta la sociedad.

8.2. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El conflicto es uno de los componentes fundamentales y dinamizadores de la vida cotidiana, a través de situaciones: sociales, familiares, de pareja, personales, donde aprendemos a reconocernos, a reconocer a otros y a convivir con ellos.

En la solución de conflictos se tendrá presente lo regulado en el Acuerdo No. 04/2000, que delega la Comisión de Convivencia funciones de mediación con el objetivo de resolver el conflicto.

8.2.1 Conducto Regular.

Cualquier dificultad que se presente entre estudiantes, estudiantes y docentes, estudiantes y otros funcionarios de la Institución deberá resolverse en forma directa y privada mediante el diálogo entre las personas involucradas. Si no es posible llegar a una solución conjunta, en el caso del estudiante se acude a su Tutor(a), Director de Curso en busca de orientación. Si la dificultad persiste, el estudiante se entrevistará con la orientadora Escolar y /o el Coordinador(a) de Convivencia o Académico según la situación. Cuando realizadas todas las consultas previas no ha sido posible llegar a una solución satisfactoria se actúa de acuerdo al debido proceso.

8.2.2 Debido Proceso.

Cuando se presenten conflictos entre los estudiantes y los diferentes miembros de la comunidad educativa, la competencia para resolver dicho conflicto se establece así:

1. Diálogo entre el/los estudiante(s) o persona(s) implicada(s) con el respectivo profesor para buscar soluciones. Al finalizar el diálogo se dejará evidencia en un acta de conciliación. Anexa al anecdotario
2. Si no hay solución en esta instancia se adelantará el diálogo con el Tutor de grupo para solucionar el conflicto. Al finalizar el diálogo se dejará evidencia en un acta de conciliación. Anexa al anecdotario
3. Ante una falta leve, grave o de especial gravedad cometida por el estudiante; el(a) profesor(a) que la conozca, establecerá los correctivos de carácter pedagógico y formativo que se apliquen, dejando registro en el anecdotario del estudiante e informando oportunamente.
4. Si en la instancia anterior no se ha logrado una solución se adelantará el diálogo con el (la) Coordinador(a) de Convivencia con el fin de solucionar el conflicto, quien a su vez entablara el diálogo con los Padres de Familia o acudientes, quienes se deben comprometer para lograr el cambio o mejoría del comportamiento del estudiante. Al finalizar el diálogo se dejará evidencia en un acta de conciliación. Anexa al anecdotario.
5. Si el estudiante continúa con la actitud negativa frente a las normas de convivencia y comete una falta grave, el (la) Coordinador(a) de Convivencia, con apoyo de los profesores del grado y en siguiente instancia el Comité de Convivencia analizará la situación de acuerdo con la gravedad de la falta y notificará por escrito a sus padres y/o acudientes indicando el correctivo pedagógico aplicado. Al finalizar el diálogo se dejará evidencia en un acta de conciliación. Se podrá solicitar el apoyo de Orientación Escolar, y se dejará constancia en un acta de conciliación. Anexa al anecdotario

6. El Comité de Convivencia será un órgano conciliador en la solución de conflictos y garante del debido proceso en los mismos.
7. Diálogo con la Rectora para buscar soluciones.

Parágrafo 1. Resarcimiento de perjuicios: los daños materiales causados por el estudiante deben ser reparados por ellos mismos o por su acudiente como condición previa para expedir el PAZ Y SALVO de fin de año, para lo cual disponen de un término de cinco (5) días hábiles.

Parágrafo 2. El colegio se reserva el derecho de renovación del contrato de servicio educativo para el siguiente año, teniendo en cuenta el respectivo análisis al desempeño tanto académico como convivencial del estudiante y el oportuno cumplimiento frente a los deberes económicos.

Todos los estudiantes del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo tienen derecho al debido proceso en todas las actuaciones que se adelanten.

Además, tienen derecho a ser escuchados y a la defensa en todos los procedimientos en los cuales puedan ser sancionados. Se tendrá presente que el debido proceso y el conducto regular son los prescritos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.

8.2.3 Aplicación de Correctivos Pedagógicos.

Cada estudiante debe asumir su historia personal y aportarla en aras de la calidad de vida y la construcción de una comunidad justa.

El sentido de la corrección en el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, busca dejar una enseñanza en el estudiante, que contribuya a la consolidación de los valores institucionales y genere en el estudiante un cambio en las actitudes y comportamientos inapropiados, de manera que se beneficie tanto él como la Comunidad Educativa que ve entorpecida su buena marcha, con el incumplimiento de las normas que facilitan la convivencia armoniosa de todos.

Desde esta perspectiva, antes de acudir a correcciones, se invitará al estudiante, a sus padres y/o acudientes, directivos docentes y docentes según el caso; a reflexionar, dialogar y confrontar puntos de vista sobre la falta cometida. En la aplicación de los correctivos siempre se respetará la dignidad humana.

Los correctivos pedagógicos serán aplicados en jornada establecida por la Coordinación de Convivencia previo aviso a los padres de familia.

CAPÍTULO NOVENO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO APLICABLE A LOS ESTUDIANTES

Cuando se incurre en una falta, se aplicará el correctivo acorde con el debido proceso establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia y en forma oportuna, sin ninguna dilación.

Se entiende por falta, el incumplimiento de uno de los deberes del estudiante previstos en este Reglamento o Manual de Convivencia, que dificulte o entorpezca el proceso educativo, individual o colectivo en el orden moral, social o de convivencia.

Para determinar la gravedad de la falta se tendrá en cuenta la naturaleza de la misma y sus efectos, el perjuicio causado así mismo o a terceros; la modalidad y circunstancias de los hechos y los motivos determinantes del hecho.

Se determinan faltas leves, graves y faltas muy graves o de especial gravedad según se describe a continuación.

9.1 FALTAS LEVES.

Son FALTAS LEVES, aquellas en las cuales se puede incurrir en el acontecer diario de la vida de la Institución en materia leve, no recurrente y sin intencionalidad negativa, tales como:

- a. No presentar en agenda debidamente diligenciado dentro de los tres días hábiles siguientes a la ausencia su respectivo soporte.
- b. Portar los uniformes con desaseo e inadecuadamente, usarlos en los días que no corresponde y portar accesorios diferentes a los mismos.
- c. La no entrega oportuna de comunicados y/o circulares a los Padres de Familia o acudientes, los cuales deben devolverse firmados.
- d. No acatar las instrucciones e indicaciones de quien representa autoridad en determinada situación.
- e. El Incumplimiento de las normas establecidas de comportamiento en las rutas escolares, en el restaurante, en la tienda escolar, en las salidas pedagógicas y demás actividades programadas por el Colegio.
- f. El cambio o uso de ruta de transporte escolar sin la debida autorización.
- g. La falta de responsabilidad con el cuidado de los elementos y de las dependencias del Colegio.
- h. La permanencia en los espacios no autorizados en la jornada escolar, los descansos, el almuerzo y las actividades extracurriculares.
- i. La permanencia en las instalaciones del Colegio finalizada la jornada escolar, sin previa autorización de los padres de familia y acompañamiento de un docente.
- j. El no presentar la agenda a los padres o acudientes y docentes para su respectivo control y firma de las observaciones o citaciones.
- k. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir.
- l. El no portar el carné estudiantil, en lugar visible.
- m. El no tener en cuenta las restricciones que tienen las oficinas de Administración, la Dirección, el salón de profesores y otros lugares reservados para actividades específicas.
- n. El comercializar comestibles u otros elementos dentro del Colegio. El incumplimiento conlleva al decomiso de la mercancía.
- o. Comprar artículos o alimentos que se ofrezcan en los alrededores del colegio.
- p. Consumir alimentos dentro del aula de clase, el teatro o la capilla.
- q. Asumir una actitud apática en las clases y/o las actividades académicas, culturales, religiosas o de comunidad
- r. Jugar en sitios no permitidos o desarrollar actividades que impliquen riesgo o la integridad física.

Parágrafo.- Las faltas leves tienen implicación en la valoración de la convivencia escolar.

9.1.1 Medidas correctivas de faltas leves:

9.1.1.1 Corrección formativa o amonestación verbal - escrita y privada.

Es una llamada de atención verbal respetuosa por parte del Docente, Tutor, Coordinador(a) y/o Rectora, sobre una actitud inapropiada del estudiante. Con esta amonestación se espera que el estudiante supere esta dificultad, por medio de la reflexión y el compromiso personal. Dicho llamado de atención quedará registrado en el anecdotario.

9.1.1.2 Amonestación escrita.

Consiste en la notificación escrita y citación al padre de familia o acudiente sobre la actitud inadecuada en convivencia del estudiante; registrada en el anecdotario, con el fin de establecer estrategias conjuntas, formativas y constructivas frente al hecho.

9.1.1.3 Acta de compromiso.

Al reincidir en tres o más faltas leves durante la vigencia del periodo académico; el estudiante y sus padres o acudientes firman el acta de compromiso preventivo para el cambio de actitud, que contemple las acciones que implementarán los padres y el estudiante, para garantizar que no se vuelva a presentar situaciones conflictivas similares.

Parágrafo.- La reincidencia en las faltas leves las convierte en faltas graves.

9.2 FALTAS GRAVES.

Son FALTAS GRAVES, aquellas que muestran deficiencia en cuanto a la comprensión y puesta en práctica de los presupuestos éticos, morales y sociales del Colegio e implican directamente a la persona que las comete y afectan a otras personas, tales como:

- a. El desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Colegio.
- b. El desconocer los principios y la filosofía institucionales manifestando actitudes contrarias a los mismos.
- c. El Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
- d. El Incumplimiento de compromisos adquiridos con las Coordinaciones.
- d. El Irrespeto de hecho, palabra u omisión a directivos, educadores, compañeros y empleados del Colegio, cualquiera sea el medio utilizado.
- e. La agresión física, virtual o verbal contra cualquier persona, pertenezca o no a la comunidad educativa.
- f. Cualquier falta de honradez y/o complicidad en actos contra la misma.
- g. El Incurrir en fraude y/o plagio en tareas, trabajos, investigaciones y material de apoyo académico y/o incitar a los mismos actos.
- h. El utilizar los servicios de transporte y comedor sin la debida autorización.
- i. El Utilizar el nombre del Colegio para actividades sociales, económicas o culturales sin la debida autorización.
- j. El Festejar a los compañeros con actos que constituyan incomodidad y/o generen indisciplina tales como utilizar agua, harina, huevos, sustancias químicas, pólvora u otros elementos detonantes en cualquier tipo de celebraciones.
- k. El Ausentarse del colegio sin autorización de la Rectoría o de autoridad competente.
- l. Retirarse de clase o de cualquier actividad sin el permiso correspondiente.
- m. Incumplir con el porte del uniforme y la presentación personal. Como lo estipula el Numeral 4.3
- n. El incumplimiento del horario institucional, acumulando tres llegadas tarde al colegio o a clases, durante el mismo periodo académico.
- o. No seguir el conducto regular.
- p. Hacer uso en horarios y lugares no permitidos de dispositivos (celular, calculadoras, reproductor de sonido y/o video, cámaras digitales, grabadoras, parlantes, Ipods, agendas electrónicas pc

- portátiles y/o similares interrumpiendo con esto, el desarrollo del trabajo escolar, los actos culturales, las Eucaristías, o cualquier acto de comunidad
- q. Publicar, distribuir, divulgar por cualquier medio fotografías, videos y/o similares de cualquier miembro de la comunidad educativa sin autorización
- r. El presenciar o incitar riñas callejeras portando el uniforme Institucional.
- s. Presentarse a la Institución en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas.
- t. Presentar reiterados ingresos tarde a las clases o actividades.

Parágrafo.- Las faltas graves tienen implicación en la valoración de la convivencia escolar y en la no asistencia a los actos de clausura y proclamación de bachilleres, la pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula o la cancelación de la misma

9.2.1 Medidas correctivas de las Faltas Graves.

9.2.1.1 Corrección formativa o amonestación verbal - escrita y privada.

Es una llamada de atención verbal respetuosa por parte del Docente, Tutor, Coordinador(a) y/o Rectora, sobre una actitud inapropiada de el estudiante. Con esta amonestación se espera que el estudiante supere esta dificultad, por medio de la reflexión y el compromiso personal. Dicho llamado de atención quedará registrado en el anecdotario.

9.2.1.2 Amonestación escrita.

Consiste en la notificación escrita y citación al padre de familia o acudiente sobre la actitud inadecuada en convivencia del estudiante; registrada en el anecdotario, con el fin de establecer estrategias conjuntas, formativas y constructivas frente al hecho. La valoración de Convivencia será afectada. **(8.2.3 Aplicación de Correctivos Pedagógicos.)**

9.2.1.3 Acta de compromiso.

Al incurrir en una falta grave durante la vigencia del periodo académico; el estudiante y sus padres o acudientes firman el acta de compromiso, que contemple las acciones que implementarán los padres y el estudiante para el cambio de actitud. Este compromiso condiciona la permanencia en el Colegio y su admisión para el año siguiente.

9.3 FALTAS MUY GRAVES o DE ESPECIAL GRAVEDAD.

Son faltas MUY GRAVES o DE ESPECIAL GRAVEDAD, las que afectan directamente la razón de ser de la Institución y el sano desarrollo de las personas, acarreado la exclusión del colegio, tales como:

- a. La reincidencia en cualquiera de las faltas consideradas como graves.
- b. Las faltas graves dentro y fuera del colegio contra cualquier aspecto de la moral cristiana y las buenas costumbres.
- c. El frecuentar sitios indebidos y/o ser motivo de escándalo para la comunidad.
- d. El robar o hurtar dentro o fuera del plantel y/o malversar fondos.
- e. El portar, consumir o distribuir cigarrillos, bebidas alcohólicas, estupefacientes, sustancias psicotrópicas, psicoactivas, narguile o similares.
- f. El Amenazar o agredir de palabra, hecho u omisión a las directivas del colegio, educadores, empleados o compañeros.
- g. El falsificar, adulterar o alterar firmas, sellos, calificaciones o cualquier clase de documentos.
- h. El portar y divulgar revistas, libros, periódicos y materiales pornográficos.
- i. El practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad de la persona humana o sean contrarios o ajenos a la ética y a la moral.
- j. La afiliación, pertenencia o participación en pandillas, sectas y en una palabra en grupos fuera de la ley, y participar en riñas, peleas o similares.
- k. El portar o usar armas, cualquiera que sea su clase o denominación.

- l. El intentar o incurrir en soborno o chantaje o inducir a los mismos.
- m. El desacreditar, difamar o calumniar al colegio, su filosofía o a cualquier miembro de la institución, cualquiera sea el medio utilizado.
- n. El causar o propiciar daño intencional a las instalaciones y bienes del colegio.
- o. El usar la red de internet para aspectos diferentes a los establecidos en la Institución o, en todo caso, para agredir, chantajear, ejercer matoneo o cyberbullying y similares contra cualquier persona, así sea desde los medios de que dispone en el hogar.
- p. El incumplimiento, mal comportamiento o irresponsabilidad en el servicio social o similar.
- q. El encubrir o ser cómplice de cualquier falta en que incurran los estudiantes del plantel.
- r. El Demostrar indisciplina permanente y/o reiterado bajo rendimiento académico.

Parágrafo.- Las faltas consideradas muy graves o de especial gravedad, serán sancionadas con el retiro definitivo del estudiante del establecimiento, sin que sea menester agotar las diferentes etapas que suponen el otorgamiento de oportunidades para su corrección por parte del mismo estudiante.

Una vez comprobada la falta considerada como muy grave o de especial gravedad, y escuchado el estudiante en descargos, la Rectoría consultará con el Consejo de Profesores y con el Comité Escolar de Convivencia, y determinará el retiro del estudiante, enviando comunicación escrita a los padres de familia para notificarles la exclusión de su hijo del colegio.

9.4 SITUACIONES DE ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

Son situaciones de ACOSO o VIOLENCIA ESCOLAR, las que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos en todas sus dimensiones, tales como agresiones que causan daño, cualquier forma de maltrato, cualquier acto de tipo sexual utilizando fuerza o coerción aprovechando las condiciones de indefensión, y todas aquellas definidas por las normas vigentes.

Se entiende por situaciones especiales que afectan la convivencia escolar, las siguientes:

- a. Situaciones delicadas, tales como conflictos manejados inadecuadamente, situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima y el ambiente escolar, sin generar daños en lo físico y en la salud de los estudiantes;
- b. Situaciones graves, tales como agresión a alguna persona, acoso escolar o bullying y cyberbullying, siempre que no se constituya un delito, que se presenten en forma sistemática o repetitiva y que causen daños al cuerpo o la salud de la persona sin generar incapacidad en los involucrados; y
- c. Situaciones muy graves o de especial gravedad, tales como la agresión que pueda constituir delito contra la libertad y la formación sexual o cualquier otro delito tipificado en la legislación penal vigente.

Una vez conocidas las situaciones de acoso o violencia escolar por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa, se procederá de acuerdo con los protocolos o procedimientos establecidos en este Reglamento para la Ruta de Atención Integral.

Nota: Lo que no está explícitamente definido como falta leve, grave, muy grave o de especial gravedad en este Reglamento o manual de Convivencia, no significa que esté permitido.

ADVERTENCIAS IMPORTANTES

El Reglamento o Manual de Convivencia es base fundamental que orienta la filosofía de la Institución para mantener un nivel de excelencia, por lo que su inobservancia reiterada, así sea en materia leve, conlleva a la **PÉRDIDA DEL CUPO**.

El Colegio **NO PUEDE CAMBIAR** sus principios, su filosofía, sus políticas, sus metas y propósitos en beneficio de los estudiantes o de los padres de familia; por lo que quien discrepe de las orientaciones y filosofía de la misma Institución debe respetarlos y acatarlos, o buscar otro establecimiento educativo armónico con sus preferencias.

La mala conducta, la indisciplina sistemática, el bajo rendimiento académico o incumplimiento de los compromisos académicos o de convivencia adquiridos por admisión o dentro del proceso formativo, ocasionan la pérdida del cupo en el Colegio.

La agresión, la violencia sexual, el acoso y el ciberacoso escolar están prohibidos a los estudiantes del colegio, dentro o fuera de él, ocasionan la pérdida del cupo y serán tratados en forma especial por el Comité Escolar de Convivencia.

El Colegio prohíbe a los estudiantes portar sumas de dinero superiores a las que cubran las necesidades diarias; joyas, piercings y artículos suntuarios que no hagan parte del uniforme. En caso de pérdida de celulares y artículos distintos a los útiles de estudio, el Colegio no se hace responsable y si se decomisan se devolverán a los padres de familia al terminar el año escolar.

No será proclamado bachiller en la ceremonia de graduación el estudiante que al terminar el año escolar tenga sanción vigente; el estudiante cuyos padres de familia, acudientes o él mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto con el plantel; el estudiante que al terminar el año lectivo tenga situaciones pedagógicas pendientes ya sea en lo académico, en la práctica o en lo disciplinario.

Parágrafo.- La ceremonia de clausura de estudios o de Graduación de Bachilleres y su participación en ella, es un acto protocolario y social, no un acto reglamentario, por tanto, su realización e invitación al mismo es potestativo de la Rectoría del Colegio.

9.5 INCUMPLIMIENTO AL HORARIO INSTITUCIONAL.

1. El ingreso a las actividades escolares después de las 7:00 a.m. se considerara como llegada tarde y por lo tanto se registrará en las carpetas tanto de Coordinación de Convivencia como por el (la) Tutor(a) del curso respectivo. Y se realizará comunicación vía cibercolegios con los padres o acudientes con el propósito de mejorar la conducta.

2. Al completar tres (3) llegadas tarde a las actividades escolares., se citara al padre y/o acudiente, para establecer los correctivos pertinentes. (Acta de compromiso y jornada de acción correctiva pedagógica interna)

3. Si después de establecer los correctivos con padres y/o acudientes, el estudiante continúa llegando tarde a las actividades escolares, se aplicará compromiso de puntualidad donde se **COMPROMETERÁ LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA PARA EL AÑO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE.**

CAPÍTULO DÉCIMO: ACCESO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, DE BIENES Y MATERIALES

10.1. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO FRENTE AL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE.

Teniendo en cuenta la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (Estocolmo, Junio de 1972)¹² en la que se afirma que “El hombre es a la vez obra y artífice del medio que lo rodea”, en el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo se potencian las actitudes positivas que permiten a los estudiantes:

- Analizar las oportunidades de desarrollo que su ambiente educativo le proporciona para conocer y procurar una mejor calidad de vida.
- Reflexionar desde la filosofía agustina, acerca de la protección del entorno a través de la igualdad y el disfrute de espacios de descanso y recreación adecuada.
- Desarrollar proyectos que mejoren el uso apropiado de los recursos, como lo estipula el Decreto 1743 de agosto 3 de 1994.
- Cooperar con el uso racional del agua y el manejo apropiado de residuos sólidos para mantener en equilibrio los espacios comunitarios.
- Organizar campañas para preservar y conservar el medio ambiente escolar.
- Construir conciencia ecológica en la comunidad educativa.
- Fomentar la utilización responsable de los recursos naturales.
- Evitar el deterioro de los recursos del bienestar estudiantil.
- Fomentar el amor por la naturaleza mediante charlas, foros y trabajos con la comunidad.
- Continuar con el trabajo desarrollado en el PRAE (Proyecto ambiental educativo), el comité verde y las vigías ambientales.

10.2. CONSERVACIÓN, CUIDADO Y PROTECCIÓN DE LOS BIENES Y MATERIALES.

El padre de familia y/o acudiente debe responder oportunamente por todos los daños que su hijo ocasione a la planta física y a los implementos de estudio facilitados por la institución. Así mismo, por la pérdida de las pertenencias de sus compañeros y demás personas de la comunidad educativa. Fomentar en sus hijos el cuidado de los elementos que utilicen así no sea de su propiedad y devolver a la Institución cualquier objeto que sus hijos lleven a casa y no sea de su propiedad.

10.2.1. Reglas para el Cuidado y Protección de los Bienes, Recursos, Materiales y Planta Física.

1. Está prohibido arrojar basuras al piso, a las zonas verdes y a lugares en los que no corresponda.
2. La basura debe ser depositada en los lugares indicados, cumpliendo estrictamente las normas de reciclaje.
3. Además de lo anterior, se deben practicar las normas de protección del medio ambiente y de salud, en cuanto a la higiene del entorno, la protección de los animales y las plantas, el cuidado de los prados y el ahorro del agua.
4. Cada estudiante que adquiera el servicio de locker deberá: cancelar la cuota anual, mantenerlo cerrado, con su respectivo candado, ordenado y aseado;
5. Cada estudiante responde por el buen estado de su locker y por su contenido. Los profesores y directivos podrán tener acceso al mismo y en su presencia, cuando el caso lo requiera.
6. Al salir a vacaciones de final de año escolar, cada estudiante debe entregar su locker desocupado y abierto; en caso contrario la dirección ordenará desocuparlo y su contenido será enviado a la coordinación de convivencia.
7. Es obligación de todos los estudiantes, contribuir al cuidado de los bienes del Colegio y de su planta física e informar al tutor y/o persona encargada sobre el daño que se cause en las instalaciones
8. Está estrictamente prohibido protagonizar o participar en actos vandálicos que pongan en riesgo la seguridad de las personas y/o que causen daño a la planta física del Colegio.

¹² La cumbre de la tierra, medio ambiente y desarrollo. Bogotá D.C.: Editorial Ministerio.1995, p. 12.

9. Está estrictamente prohibido ubicar afiches, avisos o cualquier forma de publicidad no autorizada por la rectoría. Una vez autorizada, solamente se fijará en las carteleras oficiales.

10.3 ESPACIOS ESPECIALIZADOS.

10.3.1 Laboratorios.

Estos son espacios estrictamente para el desempeño escolar en el Arte de la Ciencia y la Investigación. Es allí donde se puede demostrar el interés por la meta-cognición, y confirmar por medio de la experimentación las teorías explicativas de las Ciencias Naturales y Educación Ambiental. Para el uso racional de estos espacios se requiere que el estudiante:

- a. Utilice estos espacios como lugares de estudio e investigación.
- b. Mantenga ordenados y aseados estos espacios para una mayor seguridad y comodidad.
- c. Al iniciar la práctica, se presente con su correspondiente delantal y utilice los materiales de protección indicados.
- d. Revise todo el material entregado por el profesor, en caso de presentarse algún daño, informe inmediatamente al encargado.
- e. Deje en su sitio el material utilizado.
- f. Cumpla estrictamente las órdenes e indicaciones dadas por el profesor para evitar accidentes.
- g. Responda por el material en caso de avería o deterioro.
- h. Debe abstenerse durante las prácticas experimentales de consumir cualquier tipo de alimento.
- i. Tener en cuenta las normas de seguridad.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo y El Profesor que orienta la actividad, no se hacen responsables de los daños causados por el incumplimiento de las indicaciones dadas por el profesor para evitar accidentes.

10.3.2 Sala de Informática.

Este espacio brinda la posibilidad de disfrutar e interactuar con los adelantos de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación), como complemento de los programas académicos propuestos en el plan de estudios.

Las normas dentro de este espacio son las siguientes:

- a. Mantener el salón en orden.
- b. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento en este espacio.
- c. Ser puntual y presentarse con el material necesario.
- d. Cuidar el equipo que les sea asignado para la clase.
- e. Evitar cambiar de lugar los accesorios del equipo asignado.
- f. Responder por los daños que causen en este espacio.
- g. Seguir las instrucciones dadas por el profesor.
- h. Evitar acceder a otros programas, diferentes a los sugeridos por profesor.
- i. Utilizar el servicio Internet de manera responsable y con la autorización del profesor encargado.
- j. Tener en cuenta las normas de seguridad.

10.3.3 Teatro, Sala de Audiovisuales y Sala Interactiva.

Son lugares para reuniones comunitarias que pueden ser de carácter académico, social, cultural o religioso. Para el uso adecuado, se requieren unas normas mínimas de comportamiento. Ellas son:

- a. Mantener una actitud de respeto y participación acordes al evento que se realiza.
- b. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento y bebida durante el desarrollo de actividades y permanencia en estos espacios.

- c. Hacer uso adecuado de los muebles e implementos de estos espacios.
- d. Responder por los daños causados por el uso inadecuado de los implementos y mobiliario de estos espacios.
- e. Tener en cuenta las normas de seguridad.

10.3.4 Salones para el Desarrollo Artístico.

Las aulas especializadas de música, dibujo y danzas son espacios que tienen como objetivo propiciar el desarrollo de las competencias artísticas fundamentales en la formación integral de toda persona.

Las normas en estos espacios son las siguientes:

- a. Mantener el salón en orden.
- b. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento y bebida.
- c. Ser puntual y presentarse con el material necesario.
- d. Cuidar los implementos que les sean asignados para la clase.
- e. Responder por los daños que causen en este espacio.
- f. Seguir las instrucciones dadas por el profesor.
- g. Tener en cuenta las normas de seguridad.

10.3.5 Capilla.

Es un lugar de encuentros comunitarios de carácter religioso, el cual requiere de unas normas mínimas de comportamiento. Ellas son:

- a. Manifestar actitudes de respeto durante el desarrollo de las celebraciones litúrgicas
- b. Abstenerse de consumir cualquier tipo de alimento y bebida.
- c. Hacer uso adecuado de los muebles e implementos.
- d. Evitar posturas y comportamientos inadecuados.
- e. Responder por los daños causados.
- f. Tener en cuenta las normas de seguridad.
- g. Atender de manera asertiva las diferentes posturas dentro de las celebraciones litúrgicas (ver anexo)

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL

El estudiante tiene derecho a participar en el Gobierno Escolar y en Otras Instancias donde tienen representatividad, para favorecer la participación democrática y la formación ciudadana. La participación se realiza a través de:

11.1 GOBIERNO ESCOLAR.

El estudiante de último grado elegido por el Consejo Estudiantil tendrá participación en el Consejo Directivo si cumple con los siguientes requisitos:

- a. Vivenciar la filosofía Agustiniana.
- b. Mostrar sentido de pertenencia a la Institución.
- c. Asumir y cumplir las normas del Reglamento o Manual de Convivencia.
- d. No presentar compromisos académicos y/o convivencia del año anterior.
- e. Disponibilidad de tiempo para asistir a los compromisos propios de su cargo.
- f. Ser elegidos por votación secreta y popular (mayoría simple).

11.2 OTRAS INSTANCIAS.

Los estudiantes elegidos por votación popular mediante voto secreto tendrán su representatividad en:

- a. Comité de Elecciones.
- b. Consejo de Estudiantes.
- c. Personería del Colegio.
- d. Comité de Convivencia.
- e. Comité Consultivo.
- f. Vigías y Comité Ambiental Escolar.
- g. Comités Intercursos

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: ESTÍMULOS

Los estímulos son las acciones de especial reconocimiento a los estudiantes que muestran esfuerzos por superarse y alcanzar los niveles superiores en cuanto a: vivencia del perfil Agustino, desempeño académico, pastoral, social, deportivo, científico, cultural, artístico y comportamental; que les permite estar entre los mejores estudiantes del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo.

Los incentivos para los estudiantes que se distingan en estos aspectos son:

12.1 DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

- a. Distinción a la excelencia y reconocimiento público.
- b. Izar el Pabellón Nacional y ser destacada en los actos públicos.
- c. Carta de felicitación a los estudiantes que sobresalen a nivel académico en cada periodo, que además tienen concepto Excelente en Convivencia Escolar.
- d. Ser nombrado monitor en cualquier asignatura.
- e. Representar al Colegio en eventos especiales dentro y fuera del mismo.
- f. Recibir reconocimiento público por la vivencia destacada de los valores Agustinos.

12.2. AL FINAL DEL AÑO ESCOLAR.

- a. Recibir un distintivo especial del área correspondiente para el estudiante que por niveles se destaque en las diferentes asignaturas y actividades como: Olimpiadas, Feria de la Expresión Artística y Cultural, Concursos, y otras.
- b. Ser elegido para entregar y recibir los símbolos del colegio en un acto cultural en presencia de la Comunidad Educativa.
- c. Distinción al estudiante que haya obtenido el mejor desempeño en la Prueba Saber ICFES, grado 11.
- d. Distinción al mejor bachiller que se haya destacado por su perfil Agustiniiano durante su permanencia en el colegio.
- e. Distinción especial a los estudiantes que han cursado sus estudios en el plantel desde Transición hasta grado Undécimo.
- f. Pronunciar el discurso de grado.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO: SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Se entiende por servicios de bienestar todas aquellas actividades que hacen posible un ambiente agradable, que contribuya a la formación de la persona.

Estos servicios, si bien no son obligatorios, al hacer uso de ellos, es necesario cumplir con las normas establecidas para su funcionamiento.

13.1 BIBLIOTECA.

La Biblioteca es un lugar de lectura, de consulta e investigación. Por ello se debe mantener un ambiente de trabajo, respeto y silencio.

La Biblioteca presta el servicio de circulación y préstamos de libros, consulta en sala y el uso del Internet a toda la Comunidad Educativa del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo.

Para un mejor uso del servicio de Biblioteca, se debe tener en cuenta:

- a. No se permite el ingreso de maletas, morrales y otros implementos ajenos al propósito del uso adecuado de la biblioteca.
- b. Abstenerse de hablar en voz alta, de jugar, y consumir alimentos y/o bebidas.
- c. Diligenciar correctamente la ficha de préstamo y entregarla al personal respectivo
- d. El préstamo o renovación debe hacerse personalmente, mediante la presentación del carné y del material cuando es renovación.
- e. Si el usuario pierde el material que le ha sido prestado por la biblioteca, debe comunicarse con el(a) Bibliotecario(a) para conocer las condiciones de la reposición del mismo.
- f. El acceso al Internet es exclusivamente para consultas académicas. Los usuarios deben abstenerse de cambiar la configuración del sistema y de hacer uso de las conexiones telefónicas.
- g. Al salir de la Biblioteca, las mesas y sillas deben quedar en perfecto orden y limpieza.
- h. Acoger cada una de las iniciativas propuestas para la promoción de la lectura por el personal respectivo
- i. Mantener las buenas maneras y las normas básicas de respeto para el ingreso y acceso a este servicio
- j. Participar de las salidas pedagógicas propuestas como espacio de enriquecimiento cultural

13.2 ENFERMERÍA.

La enfermería es un servicio que el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo ofrece a la Comunidad Educativa, responde a las necesidades de Salud que se presenten, brindando los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina.

Para hacer más eficiente el servicio se deben tener en cuenta las siguientes normas:

- a. El estudiante acudirá a la enfermería cuando se sienta indispuesta, previa autorización firmada por el docente.
- b. En caso de requerir la administración de medicamentos dentro de la Institución se deberá presentar la fórmula médica.
- c. En la enfermería sólo permanecerá el(a) paciente sin compañía de otras personas.
- d. El estudiante al regresar a clase debe presentar al docente el formato de permanencia en la enfermería.
- e. Salvo previa comunicación de la Enfermera con padres y/o acudiente se autorizara la salida del estudiante.

Nota: La Enfermería no puede prescribir ni suministrar ningún tipo de medicamento.

13.3 SERVICIO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo cuenta con el servicio de Orientación psicológica, el cual está dirigido a los integrantes de la Comunidad Educativa que lo soliciten o lo requieran.

13.4. SERVICIOS LITÚRGICOS.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo como Institución Católica ofrece a la Comunidad Educativa espacios para el desarrollo de actos litúrgicos, de igual manera, la preparación para sacramentos (eucaristía, confirmación, reconciliación).

La Primera Comunión es el acto mediante el cual se recibe por primera vez la comunión, al cual posteriormente se le va a reconocer como el sacramento de la eucaristía.

13.5. PAPELERIA

Para beneficio de la Comunidad Educativa se cuenta con el servicio de fotocopidora como apoyo al desarrollo del proceso de aprendizaje. Se debe hacer uso de este servicio en los horarios establecidos.

13.6 SALA DE MATERIALES.

El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo ofrece a la Comunidad Educativa el servicio de la Sala de Material como apoyo para el desarrollo del proceso de aprendizaje. Se debe hacer uso de este servicio en los horarios establecidos.

13.7. EMISORA Y PERIÓDICO ESCOLAR.

La Emisora y Periódico Escolar son medios de comunicación, de difusión de la información, de libre expresión y apoyo para el desarrollo formativo integral de los estudiantes. Estos estarán conformados por un equipo educador que propenda por el desarrollo de las competencias y habilidades comunicativas.

13.8. PÁGINA WEB Y ACCESO A INTERNET.

Estas tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) facilitan a la Comunidad la participación en el entorno educativo y el conocimiento del servicio educativo ofrecido.

13.9. PORTAL CIBERCOLEGIOS.

Es un canal virtual Interactivo ofrecido con fines informativos de carácter general, de apoyo académico y de seguimiento del proceso educativo de los estudiantes.

13.10. ESCUELA DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y ARTÍSTICA.

Este servicio, de carácter voluntario, permite formar hábitos de responsabilidad, disciplina, desarrollo de destrezas y el buen uso del tiempo libre que favorece la salud y la autogestión.

Las normas que los estudiantes deben tener en cuenta al participar en estas actividades son:

- a. No tener asignaturas en desempeño bajo y mantener desempeño excelente en convivencia.
- b. Hacer la debida inscripción con autorización escrita de los padres o acudientes.
- c. Asistir puntualmente a las actividades en el horario establecido.
- d. Presentar con anticipación, la excusa escrita de inasistencia, al respectivo profesor.
- e. Dejar en perfecto estado y orden los implementos, lugares e instalaciones utilizados.
- f. En caso de pérdida o daño el estudiante deberá responder por los objetos dañados.
- g. Portar los elementos y el uniforme institucional adecuado para el desarrollo de la actividad a la cual se inscribió.

Nota: Es importante que los padres o acudientes tengan la disponibilidad de tiempo o recursos para el desplazamiento del estudiante al finalizar la actividad extracurricular.

13.11 COMITES INTERCursos

Conformados por los estudiantes de los diversos cursos desde el preescolar hasta undécimo grado, permitiendo el desarrollo de las competencias del Ser y la planeación institucional desde una mirada Agustina con una proyección del Ser – Hacer – Vivir y Convivir. Para integrar estos comités se deberá contar con:

- La Praxis de los Valores y Principios Agustinos
- La afinidad por la labor desarrollada y que se encomienda
- Cumplimiento de cronogramas establecidos
- Contar con un nivel de desempeño alto en lo académico y lo convivencial.
- Los comités se conformaran equitativamente teniendo en cuenta el número de estudiantes por curso
- Los comités serán: Académico, Convivencial, Pastoral, Artístico,

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO: SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO PARA BACHILLERES

14.1 SERVICIO SOCIAL.

La ley 115 de 1994 concibe el servicio social estudiantil como un componente curricular exigido para la formación integral de el estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal para construir un programa que contribuya a su identidad cultural, nacional, regional y local.

Los criterios seguidos por el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo están consignados en el Proyecto Educativo Institucional, en la resolución del Ministerio de Educación Nacional No. 4210 del 12 de Septiembre de 1996 y la autonomía dada en el artículo 77 de la ley 115 General de Educación de 1994. Estos criterios son:

- Se debe adelantar con una intensidad mínima de 80 horas mediante un proyecto pedagógico a partir de grado noveno.
- Organiza y coordina el servicio social con los programas e instituciones que cumplen los requisitos de acuerdo con lo estipulado en los artículos 4, literal 4 y 5 de la resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. Estas actividades se cumplen de manera adicional en el tiempo previsto (artículo 6 resolución 4210 de septiembre 12 de 1996). Los días y horarios se coordinan con las instituciones y se les comunican a los estudiantes oportunamente.
- Los estudiantes que presten el servicio social en programas o instituciones diferentes a las asignadas por el colegio, deben presentar las actividades a realizar y la reglamentación de las mismas de la institución donde prestarán el S.S.O.E. de acuerdo a lo estipulado en la resolución No. 4210 del 12 de septiembre de 1996 del Ministerio de Educación Nacional.
- El Colegio no se compromete con el servicio de transporte adicional; por lo tanto, los padres de familia se hacen responsables de llevarlos y recogerlos en los sitios asignados, en los horarios estipulados y de firmar la autorización respectiva antes de iniciar el servicio social.

14.1.1 Causales para la pérdida del Servicio Social.

El servicio social no se puede nivelar; el estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluida, deberá reiniciar su trabajo después de previa asignación por parte de la Institución. Además es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la ley 115 de 1994.

- a. Faltas injustificadas al reglamento del servicio social emanado por el Colegio y por la Institución donde se preste.
- b. Incumplimiento reiterado con el trabajo asignado.
- c. Irrespeto a las personas que programen, desarrollen o evalúen el trabajo social.
- d. Presentarse en estado de embriaguez o bajo el efecto de estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- e. Incumplimiento del Reglamento o Manual de Convivencia emanado por el Colegio y las instituciones donde presta el servicio social el estudiante.

Parágrafo.- El plazo máximo para certificar el servicio social obligatorio será el 30 de septiembre del año escolar en curso.

CAPÍTULO DECIMO QUINTO: RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

Para el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, la familia es el núcleo esencial de la sociedad y los padres de familia son los guías, formadores y principales responsables de la educación de sus hijos, por tanto, aunque el Colegio apoya esta tarea, nunca podrá sustituirlos.

Siendo los padres los primeros responsables de la educación de sus hijos y como componentes de la Comunidad Agustiniana donde Cristo es el fundamento en el amor y la caridad, se debe mantener mutua comprensión, confianza, formación, comunicación permanente y colaboración entre la Institución y los Padres de Familia, ya que esto, constituye la primera condición para una adecuada formación de los estudiantes.

15.1. DERECHOS.

Los Padres de Familia quienes libremente escogen la Institución gozan de todos los derechos y garantías reconocidas en la Legislación Colombiana (Constitución, Ley, Decreto 1286 de Abril 27 de 2005, P.E.I. y Manual de Convivencia) y adquieren deberes, compromisos y responsabilidades con sus hijos y con la Institución. Son derechos de los padres:

- a. Ser atendido y escuchado por las Directivas, Docentes, Administradores, psicólogos y Pastoral del Colegio para tratar asuntos relacionados con la educación del estudiante.
- b. Recibir oportunamente información sobre el rendimiento académico y/o comportamiento del estudiante.
- c. Estar informados oportunamente sobre las nuevas reformas pedagógicas que sean adoptadas por el Colegio.
- d. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en las diferentes instancias de Gobierno Escolar donde tienen representatividad.
- e. Aprovechar la capacitación permanente que la institución les ofrece.
- f. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del Reglamento o Manual de Convivencia y de la Evaluación Institucional.

15.2. DEBERES.

“La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, las niñas, los jóvenes y adolescentes:

- a. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, su dignidad y su integridad personal.
- b. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- c. Proporcionarles las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y salud adecuadas que les permita un desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo.
- d. Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social, desde el momento de su nacimiento.
- e. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- f. Abstenerse de exponerlos a situaciones de explotación económica.
- g. Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales.”¹³

Para el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, además de los anteriores deberes se consideran:

- a. Asistir al acto de matrícula o a su renovación el día y hora señalados por la Institución.
- b. Asumir el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo y los emanados en el Código de la Infancia y Adolescencia.
- c. Vivenciar y transmitir en su núcleo familiar los valores trabajados desde la filosofía Agustiniense como son: fraternidad, solidaridad, interioridad y libertad responsable.
- d. Participar en las actividades programadas por la Institución que favorecen la formación humana y cristiana como: reuniones de padres de familia, escuela de padres, encuentros familiares, fiestas institucionales, entre otras.
- e. Representar, acompañar y orientar a su hijo en todas las actuaciones en las que sea necesario.
- f. Mantener el diálogo permanente, respetuoso y cordial con directivas, profesores, personal administrativo y de apoyo de la Institución, siguiendo siempre el **CONDUCTO REGULAR**.

¹³ Código de la Infancia y la Adolescencia. Título II. Garantía de derechos y prevención. CAPÍTULO I.

- g. Seguir el **CONDUCTO REGULAR** cuando se requiera información sobre el desempeño del estudiante.
- h. Asistir a la entrega de informes académicos en las fechas y horarios establecidas y seguir las observaciones allí impartidas.
- i. Abstenerse de enviar o traer tareas y materiales olvidados por los estudiantes.
- j. Ingresar a las instalaciones del Colegio sin previa cita o autorización de quien corresponda.
- k. Velar diariamente por el buen uso del uniforme, por la puntualidad en la asistencia a clase y por la ocupación del tiempo libre.
- l. Solicitar cita, en los horarios establecidos, a los directivos, docentes, administrativos, psicólogos y Pastoral, para conocer el desempeño escolar del estudiante, según el caso.
- m. Presentarse puntualmente a las citaciones que las Directivas, Docentes, Administradores, psicólogos y Pastoral, de lo contrario se deben asumir las decisiones que se tomen.
- n. Cumplir con los compromisos económicos adquiridos con la Institución y realizar el pago de la pensión dentro los diez (10) primeros días calendario de cada mes. Este pago debe hacerse únicamente en efectivo.
- o. Asumir y pagar los daños que su hijo cause a los compañeros, a la Institución o a los bienes contratados por el Colegio.
- p. Firmar los desprendibles de las comunicaciones de la agenda escolar y circulares que se envíen.
- q. Enviar la constancia de incapacidad médica o excusa escrita debidamente firmada, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia del estudiante.
- r. Abstenerse de utilizar el nombre del Colegio para promocionar actividades de lucro personal.
- s. Hacer uso adecuado de la agenda escolar para solicitar y presentar permisos, excusas y demás comunicaciones en representación del estudiante.
- t. Velar por el cumplimiento de los deberes académicos, en caso de ausencia del estudiante,
- u. Solicitar los certificados, constancias, diplomas e Informes Académicos con ocho (5) días calendario de anticipación. Para retirarlos debe encontrarse a paz y salvo con toda obligación económica.
- v. Evitar que sus hijos lleven al Colegio elementos diferentes de los útiles escolares.
- w. Programar las salidas, citas médicas, odontológicas y vacaciones en tiempos que no afecten el desarrollo del proceso educativo.
- x. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones en menester de la formación integral de su hijo (a) con el propósito de prevenir situaciones de índole académica o convivencial.
- y. En caso de solicitar un permiso especial dentro de fechas escolares, asumir la responsabilidad del proceso académico en tiempo de su ausencia.
- z. Cumple con los horarios establecidos por el Colegio para el ingreso y la salida.
- aa. Se abstiene de enviar a su hijo a clases si presenta malestar u otros síntomas que no le permitan rendir académicamente o que pueda ser contagiosos para el grupo.

15.3. SANCIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

Los padres de familia del estudiante del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, que no cumplan con los deberes y las disposiciones establecidas en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, una vez realizado el debido proceso, se les aplicará lo estipulado en el Contrato de Servicio Educativo y / o lo indicado en la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia.

15.4. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA.

Los Padres de Familia o Acudientes de los estudiantes del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, son acreedores a los siguientes estímulos:

- a. 5% si cancela la pensión anticipada de todo el año. Para los padres de familia o responsable económico de los estudiantes.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO: REGLAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL TRANSPORTE ESCOLAR

El servicio de Transporte Escolar facilita el desplazamiento de los estudiantes desde sus hogares hasta las instalaciones del Colegio y viceversa en los horarios establecidos, ofreciendo seguridad escolar.

“Se entiende por seguridad escolar, el conjunto de condiciones requeridas para que los miembros de la Comunidad Escolar puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales sobre los Derechos Humanos.”¹⁴

Para el bienestar de los estudiantes el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, contrata este servicio con una entidad externa, la cual debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Transporte y La Secretaría de Movilidad Distrital.

El Colegio vela por el cumplimiento de las disposiciones establecidas para este fin, y no tiene responsabilidad directa sobre cualquier incidente y accidente que se genere a partir de la prestación de este servicio.

Normas para la utilización de este servicio:

1. El Colegio, la empresa de transporte y toda la comunidad educativa se deben acoger a las normas de seguridad escolar contempladas en las normas vigentes.
2. El estudiante debe portar el carné estudiantil.
3. Los estudiantes deben utilizar los paraderos acordados en el Contrato de Transporte en el horario establecido.
4. Para hacer uso de una ruta diferente se debe tramitar autorización de los padres y de la persona responsable de la Empresa de Transporte.
5. El estudiante debe permanecer sentado en el recorrido.
6. El estudiante debe manifestar un comportamiento respetuoso y amable con las compañeras, el(a) monitor(a) y el conductor.
7. En el recorrido los estudiantes se deben abstener de consumir alimentos.
8. El estudiante debe seguir las normas de convivencia establecidas dentro del servicio de transporte.
9. El incumplimiento de estas normas debe ser comunicado oportunamente por el(a) monitor(a) a la persona responsable de la Empresa de Transporte.
10. Si el estudiante no toma el servicio de transporte en los horarios acordados en el contrato de transporte, es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes su desplazamiento.
11. En caso de no hacer uso del servicio de transporte el Padre de Familia deberá enviar comunicación vía cibercolegios o agenda informando oportunamente a la empresa de transporte y a la coordinación de convivencia.

¹⁴ Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 164 del 26 de abril del 2007.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: REGLAS ESPECÍFICAS EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR

17.1 RESTAURANTE.

El Restaurante presta el servicio de alimentación a la Comunidad Educativa que lo solicite. El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo contrata este servicio con una entidad externa, la cual debe cumplir con lo establecido en el contrato firmado para tal fin, las normas establecidas por el Ministerio de Protección Social y la Secretaria de Salud Distrital.

El Colegio vela por el cumplimiento de las disposiciones establecidas para este fin y no tiene responsabilidad directa sobre cualquier incidente que se genere a partir de la prestación de este servicio.

Para hacer más eficiente el servicio de Restaurante se debe cumplir las siguientes normas:

1. Acudir al comedor de manera organizada.
2. En el comedor se debe seguir las normas de comportamiento adecuadas.
3. Conservar el orden en las mesas en el momento del almuerzo.
4. Cuidar los elementos y enseres usados para el servicio de alimentación.
5. No acceder a este servicio si no se tiene contrato.

17.2 TIENDA ESCOLAR.

La Tienda Escolar presta el servicio de venta de refrigerios a toda la comunidad educativa en los momentos de descanso. El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo contrata este servicio con una entidad externa, la cual debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Protección Social y la Secretaria de Salud Distrital.

El Colegio vela por el cumplimiento de las disposiciones establecidas para este fin y no tiene responsabilidad directa sobre cualquier incidente que se genere a partir de la prestación de este servicio.

Para hacer más eficiente el servicio se tienen las siguientes normas:

- a. Acudir a la tienda de manera organizada.
- b. Seguir las normas de comportamiento adecuadas.
- c. Hacer buen uso de los recipientes para la disposición final de los residuos sólidos.

A LOS PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES DEL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO

*“Administra tus asuntos de forma ordenada, dando a cada uno su tiempo y un tiempo a cada uno. Si no lo haces así, te verás perturbado por la confusión y serás víctima de mil enredos”
San Agustín de Hipona.*

Apreciados Padres de Familia, reciban un fraterno saludo.

Nuestra Misión, Visión y el Proyecto Educativo Institucional, su vivencia en la Comunidad Educativa y proyección social; nos ha permitido ratificar los criterios frente a actividades como: excursiones, paseos de grado y fiestas “prom”, entre otras, las cuales no favorecen la formación inspirada en el carisma de las Religiosas Agustinas Misioneras, que invita al compromiso con los necesitados.

Ante la realidad social que vive nuestro país: pobreza, violencia, drogadicción, corrupción, crisis económica y desintegración familiar, nuestro compromiso como Comunidad Agustina Misionera, implica el anuncio y vivencia comprometida con los valores cristianos.

Asumimos que la elección del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, por parte de ustedes, Implica: Aceptar constantemente la propuesta educativa que se fundamenta en los valores cristianos, que buscan promover el crecimiento personal que van en contra de los antivalores sociales impuestos por la sociedad de consumo en la que estamos inmersos. Recordemos que “no es importante tener riquezas, sino compartir, dar, ser solidario, construir justicia; no es importante alcanzar fama, nombre u orgullo, sino ser humilde y sencillo; no es importante conseguir poder, sino servir a los demás, especialmente a los más pobres; no es importante obtener placer a toda costa, sino ofrecer un amor limpio, profundo y comprometido.”¹⁵

En consecuencia, como Rectora del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo y Religiosa Agustina Misionera, quiero manifestar con claridad lo siguiente:

La Comunidad de Agustinas Misioneras y El Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo **NO ESTÁN DE ACUERDO, NI RESPALDAN DE NINGUNA FORMA** las actividades anteriormente mencionadas, ni el recaudo de fondos para su financiación, de esta manera la propuesta de vivir en comunidad, asumida por el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo, con libertad responsable, interioridad, fraternidad y solidaridad, no se articula con estas actividades ya que generan gastos extraordinarios que no pueden asumir todas las familias, lo cual produce divisiones al interior de los grupos, comportamientos inadecuados de los estudiantes, riesgos por violencia sexual y/o consumo de alcohol, estupefacientes y sustancias psicotrópicas, inducidas por la presión de grupo, alterando su comportamiento normal.

En este orden de ideas, La Comunidad de Religiosas Agustinas Misioneras y el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo **NO AUTORIZAN** a ninguno de sus colaboradores a promocionar y participar en este tipo de actividades. Por lo tanto, se reitera que las Religiosas Agustinas Misioneras y el Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo **NO SE HACEN RESPONSABLES** de excursiones, paseos, fiestas de grado y otras actividades programadas por algunas familias o alumnas, ni permiten que se utilice el nombre del Colegio para tales fines. El Colegio solo se responsabiliza de las actividades debidamente programadas, aprobadas por la Institución.

Atentamente,

HNA. MARÍA ALTAGRACIA GIL PICHARDO
Rectora

¹⁵ ESCOBAR, VALENCIA, Juan Jaime SCH. P.

CALENDARIO ESCOLAR 2017

NOTA: Solicitamos tener en cuenta los periodos de receso establecidos para la programación de sus vacaciones, evitando alterar el desarrollo de las actividades académicas y de convivencia de los estudiantes.

PERIODOS ACADÉMICOS:

Primero:	23 de Enero al 24 de Marzo	(44 días)
Segundo:	27 de Marzo al 09 de Junio	(48 días)
Tercero:	04 de Julio al 08 de Septiembre	(46 días)
Cuarto:	11 de Septiembre al 17 de Noviembre	(42 días)

Actividades de Superación, Refuerzo y Profundización: 20 al 24 de Noviembre. (5 días)

PERIODOS DE DESCANSO:

Receso de Semana Santa:	08 de Abril al 16 de Abril	(9 días)
Vacaciones de mitad de año:	10 de Junio al 03 de Julio	(24 días)
Receso segundo semestre:	07 al 16 de Octubre	(10 días)

FIESTAS INSTITUCIONALES

Fiesta de Nuestra Señora del Buen Consejo:	26 de Abril.
Fiesta de Nuestro Padre San Agustín:	28 de Agosto.

DÍAS FESTIVOS NACIONALES (Año Escolar 2017)

Día de San José:	20 de Marzo
Día del trabajo:	1 de Mayo
Día de la Ascensión:	29 de Mayo
Corpus Christi:	19 de Junio
Día de la independencia:	20 de Julio
Batalla de Boyacá:	7 de Agosto
La Asunción de la Virgen:	21 de Agosto
Día de la Raza:	16 de Octubre
Día de todos los Santos:	6 de Noviembre
Independencia de Cartagena:	13 de Noviembre

COSTOS EDUCATIVOS AÑO 2017

La Secretaria de Educación de Bogotá, según Resolución No. 01-5168 del 14 de Septiembre de 2014 autoriza la adopción del Régimen de Libertad Regulada y la Tarifa para el Año 2017 del establecimiento educativo privado denominado **COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO**.

Grado	Tarifa Anual 2017	Matrícula 2017 (10% tarifa Anual)	Otros Costos	Total Valor Matrícula 2017	Pensión 2017 (10 cuotas de febrero a noviembre)
Pre -jardín	\$7.641.800	\$764.180		\$764.180	\$687.762
Jardín	\$7.091.141	\$709.114		\$709.114	\$638.202
Transición	\$6.552.231	\$655.223		\$655.223	\$589.700
Primero	\$6.496.070	\$649.607		\$649.607	\$584.646
Segundo	\$6.540.217	\$654.022		\$654.022	\$588.619
Tercero	\$6.540.217	\$654.022		\$654.022	\$588.619
Cuarto	\$6.540.217	\$654.022		\$654.022	\$588.619
Quinto	\$6.540.217	\$654.022		\$654.022	\$588.619
Sexto	\$6.540.217	\$654.022		\$654.022	\$588.619
Séptimo	\$6.540.217	\$654.022		\$654.022	\$588.619
Octavo	\$6.540.217	\$654.022		\$654.022	\$588.619
Noveno	\$6.244.940	\$624.494	\$154.200	\$778.694	\$562.044
Décimo	\$6.129.290	\$612.929	\$154.200	\$767.129	\$551.636
Undécimo	\$5.960.335	\$596.033	\$154.200	\$750.233	\$536.430

OTROS COBROS PERIÓDICOS (Aplicable a partir de Noveno grado)

Concepto	Costo 2017
Carnet Estudiantil	\$20.000
Sistematización de Notas	\$74.700
Agenda Estudiantil	\$59.500
TOTAL	\$154.200

Los costos por certificados, constancias, actas de grado y otros también se incrementan

Concepto	Costo 2017
Certificados	\$9.650
Constancias	\$7.800
Derechos de Grado (Undécimo)	\$315.559
Duplicados Actas de Grado	\$51.480
Duplicados Diplomas (undécimo)	\$108.350

Aprobado por el Consejo Directivo del Colegio de Nuestra Señora del Buen Consejo a los 24 días del mes de Noviembre de 2016.

Publíquese y Cúmplase.

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO

**Autorización para uso del Celular
Año Escolar 2017**

Yo _____ con C.C. No. _____ y yo _____ con C.C. No. _____ Padres y/o acudientes del estudiante _____ del grado _____ pedimos autorización para que nuestro hijo (a) pueda hacer uso del celular según las indicaciones consagradas en el Manual de Convivencia. Si este fuese decomisado lo reclamaremos en las fechas establecidas. Somos responsables de **NO** realizar llamadas en horas diferentes a los recesos, y nos comprometemos a utilizar siempre los **CONDUCTOS REGULARES** para establecer comunicación. Eximimos al colegio de toda responsabilidad por la pérdida o daño de este.

En Constancia firman:

Firma del Padre
C.C. No.

Firma de la Madre
C.C. No.

Firma del Acudiente
C.C. No.

Firma del estudiante
T.I. No.

Nota: Solicitamos diligenciar y **NO RETIRAR DE LA AGENDA**

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO
Bogotá, D.C.

Año Escolar 2017

Yo _____ con C.C. No. _____ y yo
_____ con C.C. No. _____ padres y/o acudientes de
el estudiante _____ del grado ____ hacemos constar que
leímos y analizamos el Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio de Nuestra Señora del
Buen Consejo y estamos de acuerdo con todos los aspectos que allí se tratan.

Por lo tanto nos comprometemos a cumplirlo íntegramente con nuestro hijo.

En Constancia firman:

Firma del Padre

C.C.No.

Firma de la Madre

C.C. No.

Firma del Acudiente

C.C.No.

Firma del estudiante

T.I. No.

Nota: Solicitamos **NO RETIRAR ESTA HOJA DE LA AGENDA** y diligenciarla con letra y firmas legibles.